

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 154

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 22 de febrero de 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Acta número 153. 7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 8.- Presentación de dictámenes. 9.- Presentación de iniciativas. 10.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:20 Hrs].

Buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto procederemos, con el desahogo de los trabajos de la Sexta Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario, dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación me voy a pormi... permitir poner a consideración de la asamblea el orden del día.

I. Lista de Presentes.

II. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión celebrada el día 20 de febrero del año en

curso.

III. Correspondencia

a) recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presenta la Comisión de Justicia.

VI. Presentación de iniciativas de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo a cargo de:

1.- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.- Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

5.- Diputada Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien la solicitara de urgente resolución.

VII. Clausura de la sesión.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez,**

Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificarla existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Informo a la Presidencia que se encuentran...

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Por favor señores legisladores, les solicito que verifiquen su asistencia en el sistema electrónico.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Bien, informo a la Presidencia que se encuentran veinte diputadas y diputados de los treinta y tres que conforman esta legislatura.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 22 de febrero del año 2018, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella que... se tomen tendrán plena validez legal.

Adelante, diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Presidenta, informo al pleno que esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a autorizado las solicitudes de inasistencias presentadas por las Diputadas Patricia Gloria Jurado Alonso y Blanca Gámez Gutiérrez, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión; la primera por atender asuntos propios de su encargo y la segunda por acudir a evento en representación del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con la sesión, quiero darle la más cordial bienvenida a los alumnos del colegio de Bachilleres numero 19; así como a los niños que se encuentran allá arriba de la Escuela Primaria Manuel Altamirano.

Bienvenidos.

[Aplausos].

[Se autorizada la inasistencia de las y los diputados Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), sin embargo, esta última se incorpora en el transcurso de la sesión, al igual que las y los legisladores: Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.). Se registra la inasistencia del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)].

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema del voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedara registrado.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las diputadas y los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando

el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados de los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) e Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado

veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, tres votos no registrados de los veintisiete diputados presentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 153

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta celebrada el día 20 de febrero del presente año, la cual con toda oportunidad fue distribuida a las señoras y señores legisladores, y en su caso de no haber objeción, se proceda a la votación.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en pre... en primer término; si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el 20 de febrero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 20 de febrero del presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra

el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados de los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) e Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veinticuatro votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados de los veintiocho diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 20 de febrero del año 2018.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 153

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 20 de febrero del año 2018.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con diecinueve minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de asistencia.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

1.- Las Comisiones:

A) Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

B) De Educación y Cultura.

C) De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2.- La Junta De Coordinación Política.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.

2.- Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La solicitará de urgente resolución.

VII. Asuntos generales.

1.- Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Posicionamiento.

La Presidenta da la bienvenida a un grupo de alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acompañados del su Maestro el Licenciado Alejandro Márquez.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidenta, informa que se encuentran presentes 21 diputados.

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Israel Fierro Terrazas (P.E.S.). Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

A solicitud de la Presidenta, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lilita Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

13 no registrados, de los legisladores: Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

Posteriormente, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a la consideración del Pleno, resultando aprobada al registrarse la siguiente votación:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lilita Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega

Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

14 no registrados, de los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Primera Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la palabra:

1.- A la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales para presentar:

a) En voz del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueba en todos sus términos, el proyecto de decreto que reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de febrero de 2014.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen antes leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría

González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), todos con inasistencia justificada.

b) En voz del Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relativo a los periodos de sesiones, a fin de adecuar su contenido con el artículo 48 de la Constitución Política local.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen antes leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11 no registrados, de los legisladores: Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Rubén

Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

2.- A la Comisión de Educación y Cultura, para presentar:

c) En voz del Diputado Héctor Vega Nevárez (P.T.), dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se exhorta al Ejecutivo Estatal, a través de las instancias correspondientes, para que se creen políticas públicas encaminadas a la protección de la lengua materna de nuestros indígenas mediante la difusión de las mismas a través de programas que garanticen y alienten a su conocimiento. Así mismo, se exhorta al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Cultura, para que tome a consideración el crear un Instituto para la Preservación y Difusión de las Lenguas Maternas del Estado.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen antes leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliانا Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de los legisladores: Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro

Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

d) En voz de la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se crea la Mesa Técnica de Análisis para la armonización de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, con la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen antes leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliانا Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de los legisladores: María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

3.- A la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que presenta:

e) En voz del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se autoriza al Municipio de Madera, gestione y contrate un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de cinco millones de pesos, destinado a financiar inversiones públicas productivas.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen antes leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

f) En voz del Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Riva Palacio, para el ejercicio fiscal 2018, referente a la tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen antes leído resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros

Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

14 no registrados, de los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se ha aprobado los dictámenes antes leídos, tanto en lo general como en lo particular y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de solicitar al Consejero de la Judicatura, Jesús Joaquín Sotelo, tenga a bien informar a este Poder Legislativo, en concordancia con lo estipulado por el marco legal aplicable, acerca de los temas vertidos en el cuerpo de la presente iniciativa.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría

González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de los legisladores: Héctor Vega Nevárez (P.T.) Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

En este punto, solicitan el uso de la palabra:

- La Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expone un posicionamiento respecto a la iniciativa presentada.

Informa que al interior de la Mesa Directiva se firmó un acuerdo en el cual se estipula que las iniciativas deberán presentarse el día previo a la sesión, antes de las diecisiete horas para su inclusión en el orden del día; así mismo, señala que la iniciadora presentó el documento para que fuera contemplado en el orden del día de la presente sesión, sin embargo, se implementaron aspectos y se modificó el fondo de manera sustancial a la propuesta aludida.

Por lo tanto, y virtud de no estar de acuerdo con el contenido de la referida propuesta, se votará en sentido negativo.

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien señala que las y los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, están empeñados en rechazar cada asunto que ella presenta, con lo que únicamente se están poniendo en evidencia.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, se registra la siguiente votación:

8 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y

Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

15 votos en contra emitidos por las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

9 no registrados, de los legisladores: Héctor Vega Nevárez (P.T.) Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se desecha la iniciativa presentada y solicita a la Secretaría elabore la minuta de acuerdo correspondiente y proceda a su archivo.

2.- A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, para reformar la fracción LIII del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, en materia de uniformes escolares.

Solicita el uso de la voz la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien se adhiere a la iniciativa presentada.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión a las y los alumnos y maestros de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

3.- Al Diputado René Frías Bencomo (P.V.E.M.), quien primeramente da la bienvenida también al grupo de alumnos y alumnas de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado, para luego dar lectura a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo en la que propone exhortar al Ejecutivo Estatal

para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las acciones afirmativas necesarias y pertinentes a fin de garantizar el pago inmediato a los trabajadores de la educación, de educación básica, y genere las estrategias para que no continúe vulnerando los derechos de los trabajadores y garantice de manera puntual el pago correspondiente.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

15 no registrados, de los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana

Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Pedro Torres Estrada (MORENA), los últimos ocho con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concede el uso a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), quien presenta un posicionamiento en relación con el Día Internacional de las Lenguas Maternas.

La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), interviene para solicitar autorización a fin de abordar un asunto general, expresando que fue presentado en la Junta de Coordinación Política, y que es relativo a la problemática existente en la Universidad Pedagógica Nacional. La presidenta le concede la palabra a la solicitante quien da lectura a un posicionamiento.

Sobre el tema, se le otorga el uso de la voz al Diputado Héctor Vega Nevárez (P.T.), para a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, manifestar su apoyo con el asunto planteado.

La Presidenta informa que recibe los asuntos planteados y que se les otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la

Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día jueves 22 de febrero del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Siendo las trece horas con siete minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Y ENVIADA
TURNOS DE LAS INICIATIVAS**

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si las y los legisladores, han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.-P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Gracias.

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo colegial... Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.-P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

[CORRESPONDENCIA]:

[22 de febrero de 2018.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No D.G.P.L. 63-II-8-5465, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual remite Acuerdo en el que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a deliberar y, en su caso, aprobar a la brevedad, el Proyecto de Decreto que reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, remitido a los Congresos de los Estados el 14 de diciembre de 2017.

2. Copia del Oficio No. CNDH/DGPA/056/2018, que envía el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido al Gobernador del Estado de Chihuahua, por medio del cual le remite copia del Informe de Seguimiento de Recomendaciones en trámite, elaborado por la CNDH y que contiene un registro con fecha de corte al 3 de enero de 2018, del apartado correspondiente a esta Entidad Federativa.

3. Oficio No. DG/037/2018, que remite la Directora General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), por medio del cual envía en donación, la obra titulada Secretaría de Desarrollo Social, que pertenece a la serie Memoria y Prospectiva de las Secretarías de Estado, publicación editada por ese Instituto y por la Secretaría de Desarrollo Social, conmemorativa al Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, para la Biblioteca Legislativa.

4. Copia del Oficio No. SELAP/300/471/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Economía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/URGEN/0329/2018 I D.P., por el que este H. Congreso exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como a la Comisión Reguladora de Energía, a establecer mecanismos de coordinación para que en el ejercicio de sus atribuciones se busque proteger los derechos de los consumidores mexicanos de combustibles, gasolinas, diesel y gas LP, con motivo de la liberalización de sus precios; lo anterior, para los fines procedentes.

5. Copia del Oficio No. SELAP/300/472/18, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/URGEN/0329/2018 I D.P., por el que este H. Congreso exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como a dicha Comisión, a establecer mecanismos de coordinación para que en el ejercicio de sus atribuciones se busque proteger los derechos de los consumidores mexicanos de combustibles, gasolinas, diesel y gas LP, con motivo de la liberalización de sus precios; lo anterior, para los fines procedentes.

B) Otros Estados:

6. Circular número 187, que envía el H. Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual remite Acuerdo por el que exhortan al H. Congreso del Estado de Chihuahua y demás Congresos de las Entidades Federativas, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias, presenten ante el Congreso de la Unión, una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de ampliar el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de arma de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos, de conformidad con la ley correspondiente.

C) Municipios:

7. Quinto Informe Trimestral que envía la Sindicatura del Municipio de Julimes, Chih., correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2017.

D) Diversos:

8. Escrito s/n, que envían diversas personas de la Comunidad Universitaria del Campus Chihuahua, mediante el cual solicitan la intervención de la Comisión de Educación y Cultura de este H. Congreso del Estado, para dirimir sobre el conflicto originado por la intención de destituir al Director del Campus Chihuahua de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua (UPNECH)].

[TURNOS A COMISIONES].

[22 de febrero de 2018.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD), para reformar la fracción LIII del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, en materia de uniformes escolares. (Se adhieren los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA)).

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

2. Informes financieros correspondientes al informe anual, del Consejo Municipal de Estacionómetros, Consejo de Urbanización Municipal, Rastro Municipal y DIF Municipal de Cuauhtémoc, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

3. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, del DIF Municipal de Guerrero, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

4. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, del DIF Municipal de Maguarichi; cuarto trimestre y Cuenta Pública Anual del Municipio de Maguarichi, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

5. Informes financieros trimestrales y anual, del DIF Municipal de Manuel Benavides; cuarto trimestre (octubre-diciembre) y Cuenta Pública Anual del Municipio de Manuel Benavides, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

6. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, del DIF Municipal de Morelos; cuarto trimestre y Cuenta Pública Anual del Municipio de Morelos, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

7. Informe financiero correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y Cuenta Pública Anual del Municipio de Moris, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

8. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, del Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones, del Instituto Municipal de las Mujeres y del DIF Municipal de Nuevo Casas Grandes; cuarto trimestre y Cuenta Pública Anual del Municipio de Nuevo Casas Grandes, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

9. Informe financiero correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y Cuenta Pública Anual, del Municipio de San Francisco de Borja, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

10. Informe financiero correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y Cuenta Pública Anual, del Municipio de San Francisco del Oro; e informe financiero anual del DIF Municipal de San Francisco del Oro, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

11. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, del DIF Municipal de Santa Bárbara; cuarto trimestre y Cuenta Pública Anual, del Municipio de Santa Bárbara, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

12. Informes financieros trimestrales y Cuenta Pública Anual del Municipio de Saucillo, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

13. Informe financiero correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre), de la Junta Rural de Agua y Saneamiento Ejido Constitución, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

14. Cuenta Pública Anual del Municipio de Carichí, del ejercicio fiscal 2017.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

15. Informe financiero correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre), de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Delicias, del ejercicio fiscal 2017.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

16. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre), del Colegio de Chihuahua y Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua; cuarto trimestre y anual del Fideicomiso de Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

17. Informe financiero correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y Cuenta Pública Anual del Municipio de Guadalupe y Calvo, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

18. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, de los organismos descentralizados del Municipio de Juárez; cuarto trimestre y Cuenta Pública Anual del Municipio de Juárez, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

19. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, del DIF Municipal de Ocampo; cuarto trimestre y Cuenta Pública Anual del Municipio de Ocampo, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

20. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, del DIF Municipal de Satevó; cuarto trimestre y Cuenta Pública Anual del Municipio de Satevó, del ejercicio fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

21. Informes financieros correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) y anual, del DIF Municipal de Urique;

cuarto trimestre y Cuenta Pública Anual del Municipio de Urique, del ejercicio fiscal 2017. Se turnan a la Comisión de Fiscalización].

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Mónica Marín Franco, para que en representación de la Comisión de Justicia, presente al pleno el primer dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del pleno el presente dictamen elaborado con base a lo siguiente

ANTECEDENTES:

Con fecha de 11 de julio del año 2017, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone reformar los artículos 171 y 172 del Código Penal del Estado, a fin de aumentar las penas por el delito de violación.

Con fecha 14 de septiembre del año 2017, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone reformar el artículo 123 del Código Penal del Estado, en relación a las penas en el delito de homicidio.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo

75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Con gusto, diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Al realizar un análisis de las iniciativas de mérito, se desprende que estas tienen como finalidad aumentar la pena de prisión por diversos motivos; de ahí que nos ocuparemos primero por el orden de presentación, en la iniciativa que pretende incrementar la sanción en violación.

Tal y como lo refiere el iniciador en su exposición de motivos, en el documento del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, de noviembre de 2015, intitulado Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se presentan datos estadísticos de las diferentes manifestaciones de violencia contra las mujeres, como la violencia económica, hasta la muerte; sin embargo en caso de que nos ocupa y para no aunar en lo expuesto por el iniciador, solo nos referiremos a que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del 2011, rebela que en la prevela... que en la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, en el tipo de violencia sexual, el 34.5% ha sido víctima de algún tipo de agresiones sexuales.

Como así lo manifiesta el iniciador, con solo aumentar las penas difícilmente podríamos mitigar esta conducta, sin embargo, consideramos que

el aumento de la punibilidad contribuiría a la disminución de la incidencia delictiva, ya que habrá personas que previo a la realización del hecho típico, elaboren un juicio de valor en donde ponderen la posible pena a imponer y desistan de la acción.

Actualmente el delito de violación se sanciona con una pena de prisión de 5 a 15 años y se agrava con una pena de 6 a 20, la propuesta pretende aumentar a 10 años la mínima y 25 la máxima en el tipo básico, y 12 la mínima y 40 la máxima en la agravante.

Por principio pareciera que es una pena desproporcionada con el resto de los bienes jurídicos que tutelan nuestro Código Penal, sin embargo, como ustedes saben, también pretendemos aumentar la pena de prisión en los delitos contra la vida, por lo que sin ocuparnos en este momento del tema, ya que haremos más adelante, con los ajustes de punibilidad al homicidio, la violación quedara a bien proporción del bien jurídico que tutela.

Ahora bien, hay entidades federativas como Morelos, Quintana Roo que sancionan el tipo básico de violación con una pena de prisión de 20 a 25 y 10 a 25 años respectivamente, por ende, la propuesta guardaría proporcionalidad a nivel nacional.

Es por lo anterior y para guardar proporcionalidad de los demás bienes jurídicos, en específico con la vida, que proponemos en el caso de violación simple, se establezca un aumento de 8 a 20 años de prisión y en la agravante, de 10 a 30 años de prisión.

Por lo que respecta a la iniciativa para aumentar la pena de prisión en los delitos contra la vida, como bien se menciona en la propuesta, en los últimos años hemos lidiado con esta conducta antisocial en nuestro estado, con variantes a la baja y a la alta, pero que nos afecta en muchísimos sentidos por el pasado reciente en nuestra entidad. Y si a esta incidencia le agregamos, que una persona podría en procedimiento abreviado ser sentenciado por

homicidio simple a 5.3 años de prisión, al obtener la reducción del tercer... del tercio de la pena y con el paso del tiempo si cumple con los requisitos anunciados en el artículo 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en 2.6 años esta persona sentenciada podría obtener la libertad condicional, es decir, una persona que privó de la vida a otra, podría estar obteniendo su libertad en 2 años y medio aproximadamente.

Es por lo anterior que consideramos necesario incrementar la pena en el homicidio y de esta forma prevenir como lo mencionamos anteriormente, para que aquellas personas previo a la realización del hecho típico, elaboren un juicio de valor en donde ponderen la posible pena a imponer, desistiendo de la acción; y de esta forma estaríamos contribuyendo desde la ley en la disminución de los índices delincuenciales.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Me permite, diputada.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Claro.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Quiero solicitarles de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a las y los señores legisladores, al público presente, a nuestros amigos de los medios de comunicación y a los asesores, que nos hagan el favor de guardar el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Adelante, diputada.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Actualmente la pena del homicidio simple intencional en Chihuahua es de 8 a 20 años de prisión.

Existen entidades federativas como Morelos, Michoacán y Nuevo León que sancionan el tipo básico del Homicidio con una pena de prisión de 15 a 30 y de 15 a 25 años respectivamente, por ende,

la propuesta de aumentar la pena en el homicidio guardaría proporcionalidad a nivel nacional.

De ahí, que estaríamos de acuerdo al establecer 12 años de prisión en la mínima, pero también consideramos necesario en virtud de los anterior, aumentar la máxima a 25 años.

En el caso de la hipótesis calificada, que agrava la punibilidad y para guardar esta proporcionalidad en el tipo básico, consideramos que el homicidio calificado debe tener una pena de prisión de 25 a 50 años.

Ahora podemos comprender mejor la finalidad de las propuestas, y la trascendencia que traería aparejada una reforma como la planteada, de ahí a saber los motivos que llevaron a las y los iniciadores a proponer dichos extremos razonamientos que en lo general compartimos las que integramos y los que integramos esta Comisión, es momento de ocuparnos de conocer si las propuestas guardan proporcionalidad; y para ello habremos de referirnos a lo que mencionó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis aislada y que podemos localizar bajo el número de registro 2008415.

Dicha tesis refiere, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más agravadas dirigen a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.

Y en el caso que nos ocupa, los injustos o hechos antijurídicos son la violación y el homicidio; tutelando así la libertad sexual y la vida, bienes jurídicos de mayor relevancia para la mayoría de los sistemas jurídicos en el mundo.

En chihuahua, con las propuestas que aumentan la pena de prisión para ambos delitos, consideramos que guardarían estos criterios de proporcionalidad, ya que actualmente existen otros delitos como los patrimoniales, que tienen una diversidad de penas

de acuerdo a varias hipótesis, como la cuantía en el robo de ganado o en el robo genérico, penalidades que se encontrarían por debajo de la violación, hecho antijurídico que guardaría proporcionalidad con el homicidio, ya que este tendría una pena de 12 a 25 años de prisión y el de violación contemplaría una punibilidad de 8 a 20 años, guardando con ello la proporcionalidad con el resto de los delitos que persiguen en la entidad.

Como podemos apreciar, la propuesta que ha realizado esta Comisión de Justicia, cuenta con la lógica ordinal de acuerdo con la escala que ha venido implementando las y los legisladores en diferentes legislaturas; de esta forma es que podemos identificar que la pena de prisión no sale de ese orden y es adecuada, porque son de las sanciones más altas en virtud de estar dirigidas a tutelar bienes jurídicos de mayor importancia.

Para ello nos apoyamos en la tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la voz;

Proporcionalidad de las Penas, su estudio debe llevarse a cabo atendiendo a los niveles ordinales y no a los cardinales a absolutos de sanción, misma que otras cuestiones mencionan, resulta más adecuado hacer un juicio de proporcionalidad de las penas en términos de una lógica de niveles ordinales es decir; realizar en análisis a partir de un orden general establecida en el sistema de acuerdo a la escala prevista por el legislador en grandes renglones, para que, de forma aproximada pueda determinarse que la pena es la adecuada, de modo es más fácil identificar, si el principio de proporcionalidad sea violado, cuando un delito se determina en una entidad ubicado en el sentido ordinal, dentro de un subsistema de penas, se sale de este orden y se le asigna una pena superior.

Y atendiendo a estos niveles ordinales, consideramos que debe ser expuestos no solo en el ámbito estatal, sino a nivel federal, de ahí que atendiendo a dicha escala establecida por las legislaturas de las diversas entidades, nos daremos cuenta que nuestra propuesta, de igual forma guarda la pro-

porcionalidad con los tipos básicos de violación y homicidio a través de la república mexicana.

En resumen, consideramos necesario aumentar las penas de prisión para los delitos de violación y homicidio, ya que con ello coadyuvaríamos en la disminución de los índices delincuenciales, en los casos en donde las personas realicen un juicio de valor y ponderen la posible pena a imponer si desarrollan el hecho antijurídico; además, dicha propuesta guarda el principio de proporcionalidad atendiendo los niveles ordinales de la pena.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del pleno el siguiente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 123; 127, primer párrafo; 171, primer párrafo, 172, primer párrafo; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinticinco años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud.

Artículo 127. A quien cometa homicidio calificado, en los términos de las fracciones I, II, III, IV, V... IV, VI o VII del artículo 136 de este Código, se le impondrá pena de prisión de veinticinco a cincuenta años.

Artículo 171. A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Artículo 172. Se aplicarán de diez a treinta años de prisión a quien: y lo demás queda como esta en la actualidad.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará

en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del 2018.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha del 21 de febrero del presente.

Diputada María Isela Torres Hernández, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Diputada Carmen Rocío González Alonso, Diputada Maribel Hernández Martínez y la de la voz, Diputada Laura Mónica Marín Franco.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 11 de julio del año 2017, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone reformar los artículos 171 y 172 del Código Penal del Estado, a fin de aumentar las penas por el delito de violación.

II.- Con fecha 14 de septiembre del año 2017, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone reformar el artículo 123 del Código Penal del Estado, en relación a las penas en el delito de

homicidio.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los días 11 de julio y 19 de septiembre de 2017, respectivamente, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo las Iniciativas referidas, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

IV.- Las iniciativas citadas se sustentan en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

a) La primera señalada:

Desde principios del siglo XXI se han hecho grandes esfuerzos en el país para producir información que permita conocer qué tan extendido está el problema de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, por ello diversas instituciones públicas han efectuado encuestas a nivel nacional, entre ellas el INEGI, quien ha coordinado y realizado tres encuestas con el apoyo del Instituto Nacional de la Mujer, de la ONU en su apartado de atención a la Mujer, de la Cámara de Diputados, y de la Fiscalía especializada sobre violencia contra las mujeres, de la Procuraduría General de la República.

Actualmente se reconoce que la fuente por excelencia para dar cuenta de la situación general de la violencia contra las mujeres son las encuestas, porque permiten tener el panorama prevaleciente en todo el país y de cada una de las entidades federativas, sobre la proporción de mujeres que han vivido situaciones de violencia, así como sobre las características de la misma, y sobre su gravedad, los tipos de violencia ejercidos en su contra, entre algunos de los tópicos que aborda.

Desde tiempo atrás la violencia sexual representan un problema social de grandes dimensiones, los daños que dejan en la víctimas se manifiestan en una gran variedad de formas, todas ellas inaceptables, que frecuentemente, por ignorancia, son solapadas de manera incorrecta por la sociedad, como pueden ser los piropos o el acoso en espacios públicos y que finalmente culminan en conductas más graves, tales como violaciones o abusos.

Los roles tradicionales conllevan a los hombres a presionar a las mujeres para obtener sexo asumiendo que la resistencia de la mujer a esta conducta sexual es fingida. Por lo tanto,

una mujer que ha sido violada por un recién conocido es culpabilizada, pues debido a su rol sexual asignado, su deber es el de ejercer un veto a la relación sexual.

Queda claro que hace falta concientizar a la población en general sobre la importancia del fenómeno y su relevancia en los aspectos sociales de aceptabilidad de las víctimas del mismo, razón por la cual es importante el que la población conozca las consecuencias de realizar una conducta en la cual se ejerza violencia física o moral encaminada a obtener una copula con otra persona.

En la actualidad en nuestro país se presentan estadísticas realizadas por el INEGI en la cual los estados de Chihuahua, Baja California Sur e Hidalgo, por mencionar algunos, son los que presentan más casos de violación al trimestre, sin embargo, existen legislaciones estatales en las cuales la pena por el delito de violación son más elevadas, ya que por ejemplo en el estado de Chihuahua, la pena es de 5 a 15 años de prisión, en el estado de Morelos la pena es de 20 a 25 años de prisión y en Quintana Roo la pena es de 10 a 25 años de prisión.

Como se puede apreciar, la pena en otros estados es más apremiante que la que se tiene aquí en nuestro Estado, y estadísticamente estos Estados tienen una tasa más baja de comisión del delito que nos atañe, razón por la cual, es necesario que se reformen los artículos 171 y 172 del Código Penal para nuestro Estado, a fin de que exista considerablemente una disminución en la comisión de este delito, ya que Chihuahua es el segundo Estado con mayor índice de violación, siendo esto inaceptable; hoy en día Chihuahua solo está por detrás del Estado de México en la comisión de este vergonzoso delito desde luego hay punto de comparación en el número de habitantes de uno y otro estado.

Ante tal panorama, la sociedad vive consternada y llena de espanto e impotencia al darse cuenta de cómo el ser humano que se jacta de serlo puede llegar a hacer daño a la gente que no puede defenderse, por ello, como legisladores es indispensable dotar de todas las herramientas jurídicas necesarias para fortalecer el marco jurídico de nuestro estado, para que haga frente a la realidad que se está viviendo, es por eso que se propone castigar el delito de violación con una pena más severa y aumentado aún más dicha penalidad cuando se actualicen los factores que influyen la confianza,

subordinación o superioridad, de matrimonio, entre otros.

Se tiene conciencia que la presente iniciativa por sí misma no solucionara el problema, ya que es una medida correctiva, pero se considera que permitirá avanzar al implementar esta medida para proteger la integridad de la población, evitándoles vivir experiencias desgarradoras y traumáticas.

b) La segunda referida:

Todos los bienes jurídicos van a un segundo plano sino se tutela la vida, que más nos puede interesar si esta se ve trastocada. Como todos sabemos, el tipo penal de homicidio es creado precisamente para tutelar la vida, tipo penal que existe en todas las legislaciones del mundo, por ser un bien jurídico tutelado con supremacía de importancia por sobre todos los demás.

Todos estos tipos son uniformes en cuanto a sus elementos, que de forma resumida y sencilla son; la pérdida de la vida y que esta pérdida sea a causa de un tercero, prácticamente estos son los supuestos lógicos que exige este tipo penal.

Sin embargo, la pena, que siempre es de privativa de la libertad, varía en cuanto a la temporalidad de la prisión. Aplicando el derecho comparado nos damos cuenta que la penalidad mínima del homicidio simple va de entre ocho a doce años de prisión.

En la actualidad nuestro código penal prevé para este delito la pena mínima de ocho años de prisión, situación que no podemos dejar de lado, tomando en cuenta que en los últimos años hemos lidiado con esta conducta antisocial en nuestro estado, con variantes a la baja y a la alta, pero que nos afectan en muchos sentidos por el pasado reciente de nuestra entidad.

Ahora bien, el sistema penal acusatorio adversarial, prevé una serie de terminaciones anticipadas del proceso penal, entre ellas se encuentra el procedimiento abreviado, en el cual el acusado reconoce su responsabilidad en los hechos que se le imputan y renuncia a un juicio oral, lo que le reditúa en una reducción de la pena hasta de un tercio, es decir, por la comisión de un homicidio simple se podría obtener la libertad en un tiempo de cinco años y cuatro meses, situación que sin duda, deja mal sabor de boca a las víctimas indirectas de estas conductas.

Según Sainz Cantero, la pena se define como un mal que el Estado impone, por medio de sus órganos jurisdiccionales y con las garantías de un proceso destinado a este fin, al culpable de una infracción criminal como retribución de la misma y con la finalidad de evitar nuevos delitos. Es preciso que siempre exista una proporcionalidad entre el delito cometido y la pena que se impone, proporcionalidad que debe determinarse atendiendo tanto al injusto cometido, como al grado de reprochabilidad jurídico penal que pueda formularse respecto del sujeto.

Las teorías relativas de la pena, manifiestan que esta tiene dos fines y se justifica por la necesidad de prevenir los delitos, esto es, de evitar la comisión de los delitos. Persiguen, por lo tanto fines fuera de la propia norma, consistentes en evitar la comisión de nuevos hechos delictivos.

Existe la prevención general, que se identifica con la intimidación, la amenaza e imposición de la pena han de presionar, coaccionándolos, sobre la voluntad de la generalidad de los hombres, sirviendo como freno inhibitorio de sus inclinaciones criminales, impulsándolos a abstenerse de cometer delitos. La prevención especial se proyecta sobre la persona del delincuente, sobre su esfera existencial aislada, impidiéndole, mediante el efecto que sobre él produce, que vuelva a cometer un delito.

Debemos recordar que la política criminal es la disciplina conforme a la cual el Estado realiza la prevención y represión del delito. Su propósito es el aprovechamiento práctico, por el legislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, para satisfacer los fines propios del orden jurídico. El más digno representante de la política criminal lo es Franz Von Liszt, para quien dicha disciplina se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz lucha contra el delito.

Por lo anterior, consideramos que la presente iniciativa se encuentra suficientemente sustentada, el propósito es claro, dar una protección más sólida al bien jurídico tutelado por excelencia, el cual es la vida.

Ahora bien, cuando se atribuye este tipo de conductas antisociales a servidores públicos o a personas integrantes de empresas dedicadas a la seguridad, debemos ser aún menos tolerantes, toda vez que precisamente su función es la de proteger a los ciudadanos y valiéndose de las condiciones que

les permite su empleo utilizan estas condiciones para delinquir y no precisamente para lograr el objetivo de los cuerpos de seguridad, que es la obtención de la paz social. Por lo que en congruencia legislativa si se otorga más penalidad a un ciudadano que priva de la vida a un miembro de los cuerpos de seguridad e impartición de justicia, es lógico que exista un aumento en la pena para los servidores públicos que sirviéndose de las condiciones de su empleo cometan este tipo de conductas tan dolorosas para la sociedad.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Al realizar un análisis de las Iniciativas de mérito, se desprende que estas tienen como finalidad aumentar la pena de prisión por diversos motivos; de ahí que nos ocuparemos primero por orden de presentación, en la iniciativa que pretende incrementar la sanción en la violación.

Tal y como lo refiere el iniciador en su exposición de motivos, en el documento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de noviembre de 2015, intitulado ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL... DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE), se presentan datos estadísticos de las diferentes manifestaciones de violencia contra las mujeres, como la violencia económica, hasta la muerte; sin embargo en el caso que nos ocupa y para no aunar en lo expuesto por el iniciador, solo nos referiremos a que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011 revela que en la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, en el tipo de violencia sexual, el 34.5% ha sido víctima de algún tipo de agresiones sexuales.

En Chihuahua, de acuerdo a la incidencia delictiva del fuero común 2015, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron 2239 delitos contra la libertad y la seguridad sexual, de los cuales 694 fueron por violación simple y 223 por violación equiparada, dando un

total de 917 casos. Esta misma fuente refiere que durante el año 2017 se registraron 2415 casos contra la libertad y la seguridad sexual, es decir, 176 casos más que en el 2015; de este gran total, 773 casos fueron por violación simple lo que implica, de acuerdo a su referente 2015, hubo 79 violaciones simples más durante el año 2017. Por ende, como se puede apreciar este delito ha aumentado del año 2015 al 2017.

Como así lo manifiesta el iniciador, con solo aumentar las penas difícilmente podríamos mitigar esta conducta, sin embargo, consideramos que el aumento de la punibilidad contribuiría a la disminución de la incidencia delictiva, ya que habrá personas que previo a la realización del hecho típico, elaboren un juicio de valor en donde ponderen la posible pena a imponer y desistan de la acción.

Actualmente el delito de violación se sanciona con pena de prisión de 5 a 15 años y se agrava con una pena de 6 a 20, la propuesta pretende aumentar a 10 años la mínima y 25 años la máxima en el tipo básico, y 12 años la mínima y 40 la máxima en la agravante, tal y como se puede apreciar en el siguiente comparativo:

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN INICIATIVA
Artículo 171.	Artículo 171.
A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de cinco a quince años.	A quien por medio de violencia física o moral realice copula con persona de cualquier sexo se le impondrá de diez a veinticinco años de prisión
...	...
...	...
...	...
Artículo 172.	Artículo 172
Se aplicarán de seis a veinte años de prisión a quieN.:	Se aplicara de doce a cuarenta años de prisión a quieN.:
I. y II. ...	I. y II. ...
...	...

Por principio pareciera que es una pena desproporcionada con el resto de los bienes jurídicos que tutelan nuestro Código Penal, sin embargo, como ustedes saben, también pretendemos aumentar la pena de prisión en los delitos contra la vida, por lo que sin ocuparnos en este momento del tema, ya que lo haremos más adelante, con los ajustes de punibilidad al homicidio, la violación quedaría en proporción al bien jurídico que tutela.

Ahora bien, hay entidades federativas como Morelos y Quintana Roo que sancionan el tipo básico de la violación con una pena de prisión de 20 a 25 y 10 a 25 años respectivamente, por ende, la propuesta guardaría proporcionalidad a nivel nacional.

Es por lo anterior y para guardar proporcionalidad con los demás bienes jurídicos, en específico con la vida, que proponemos en el caso de la violación simple, se establezca un aumento de 8 a 20 años de prisión y en la agravante, de 10 a 30 años de prisión.

III.- Por lo que respecta a la iniciativa para aumentar la pena de prisión en los delitos contra la vida, como bien se menciona en la propuesta, en los últimos años hemos lidiado con esta conducta antisocial en nuestro estado, con variantes a la baja y a la alta, pero que nos afecta en muchos sentidos por el pasado reciente en nuestra entidad. Tan es así, que si utilizamos los mismos parámetros del punto que antecede, en Chihuahua, de acuerdo a la incidencia delictiva del fuero común 2015, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron 945 homicidios dolosos y durante el año 2017, se registraron 1566 homicidios dolosos y 11 feminicidios; y si a esta incidencia le agregamos que una persona podría en un procedimiento abreviado, ser sentenciado por homicidio simple a 5.3 años de prisión (al obtener la reducción del tercio de la pena) y con el paso del tiempo, si cumple con los requisitos enunciados en el artículo 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en 2.6 años esta persona sentenciada podría obtener la libertad condicionada, es decir, una persona que privó de la vida a otra, podría estar obteniendo su libertad en 2 ½ aproximadamente.

Es por lo anterior que consideramos necesario incrementar la pena en el homicidio y de esta forma prevenir como lo mencionamos anteriormente, para que aquellas personas previo a la realización del hecho típico, elaboren un juicio de valor en donde ponderen la posible pena a imponer, desistiendo de la acción; y de esta forma estaríamos contribuyendo desde la ley en la disminución de los índices delictuales.

Actualmente la pena del homicidio simple intencional es de 8 a 20 años de prisión y existen diversas calificativas que agravan la punibilidad de 20 a 50 años de prisión, entre otras hipótesis con penas más altas, sin embargo, estos dos supuestos normativos son la materia que hoy nos interesa, ya que la propuesta contempla aumentar la pena mínima en el homicidio simple intencional a 12 años y una descripción

normativa que agrava la prisión a imponer, como se expone en el siguiente cuadro comparativo:

REDACCIÓN VIGENTE

Artículo 123.

A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud.

REDACCIÓN INICIATIVA

Artículo 123

A quien de la vida a otra persona se le impondrá de doce a veinte años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de Ley General de Salud.
Si el activo del delito es un servidor público perteneciente a los cuerpos de seguridad de impartición de justicia o a empresas dedicadas a la seguridad privada, su punibilidad estará a lo dispuesto por el código aumentado hasta setenta años de prisión si concurre alguna de las fracciones del artículo 136 de este Código.

Ahora bien, al igual que en la propuesta para aumentar las sanciones de prisión en la violación, pareciera -en el caso del homicidio- que es una pena desproporcionada con el resto de los bienes jurídicos que tutelan nuestro Código Penal, sin embargo, es de reflexionar que la vida es el bien jurídico tutelado de mayor relevancia.

Existen entidades federativas como Morelos, Michoacán y Nuevo León que sancionan el tipo básico del Homicidio con una pena de prisión de 15 a 30, 15 a 30 y 15 a 25 años respectivamente, por ende, la propuesta guardaría proporcionalidad a nivel nacional.

De ahí que, en el supuesto de aumentar la pena en el homicidio simple intencional, estaríamos de acuerdo al establecer 12 años de prisión, empero, también consideramos necesario en virtud de lo anterior, aumentar la máxima a 25 años.

En el caso de la hipótesis calificada que agrava la punibilidad y para guardar esta proporcionalidad con el tipo básico, consideramos que el homicidio calificado debe tener una pena de prisión de 25 a 50 años.

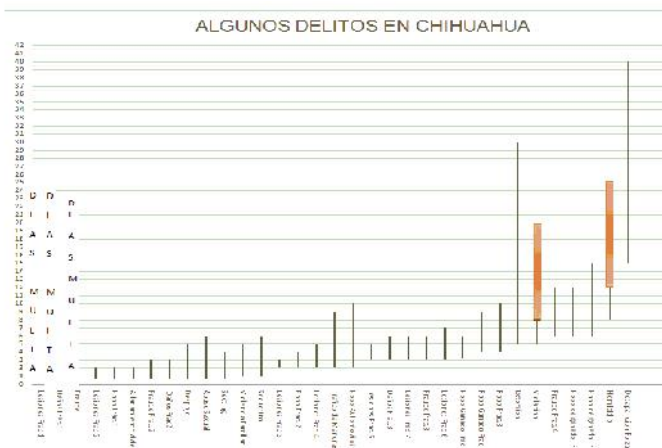
IV.- Ahora podemos comprender mejor la finalidad de las propuestas, y la trascendencia que traería aparejada una reforma como la planteada, de ahí que al ya saber los motivos que llevaron a las y los iniciadores a proponer dichos extremos -razonamientos que en lo general compartimos las y el integrante de esta Comisión-, es momento de ocuparnos

de conocer si las propuestas guardan proporcionalidad; y para ello habremos de referirnos a lo que mencionó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis aislada y que podemos localizar bajo el número de registro 2008415.

Dicha tesis refiere que "de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes".

Y en el caso que nos ocupa, los injustos o hechos antijurídicos son la violación y el homicidio; tutelando así la libertad sexual y la vida, bienes jurídicos de mayor relevancia para la mayoría de los sistemas jurídicos en el mundo.

En chihuahua, con las propuestas que aumentan la pena de prisión para ambos delitos, consideramos que guardarían estos criterios de proporcionalidad, ya que actualmente existen otros delitos como los patrimoniales, que tienen una diversidad de penas de acuerdo a varias hipótesis, como la cuantía en el robo de ganado o en el robo genérico, penalidades que se encontrarían por debajo de la violación, hecho antijurídico que se encontraría o guardaría proporcionalidad con el homicidio, ya que este tendría una pena de 12 a 25 años de prisión y el delito de violación contemplaría una punibilidad de 8 a 20 años de prisión, guardando con ello proporcionalidad con los delitos que a continuación se esquematizan.



Como podemos apreciar, la propuesta que ha realizado esta comisión de justicia, cuenta con una lógica ordinal de acuerdo a

una escala que ha venido implementando las y los legisladores en diferentes legislaturas; de esta forma es que podemos identificar que la pena de prisión no se sale de ese orden y es adecuada, porque son de las sanciones más altas en virtud de estar dirigidas a tutelar bienes jurídicos de mayor importancia.

Y para ello nos apoyamos en la siguiente tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra menciona:

PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS. SU ESTUDIO DEBE LLEVARSE A CABO ATENDIENDO A LOS NIVELES ORDINALES Y NO A LOS CARDINALES O ABSOLUTOS DE SANCIÓN.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte la complejidad de establecer un sistema de proporcionalidad de las penas que obedezca a una lógica estricta de proporcionalidad en términos de niveles cardinales o absolutos de sanción, propia de la corriente retribucionista, es decir, un sistema en el que se distribuye la pena de acuerdo con principios de justicia derivados de las intuiciones compartidas por la comunidad. Así, de acuerdo con este modelo, la sociedad y el legislador deben asegurarse de que el delincuente reciba la pena que lo sitúe en el puesto cardinal que le corresponde en atención a su culpabilidad exacta, de conformidad con las definiciones soberanas. Sin embargo, esta concepción es criticable porque puede derivar en resultados que, si bien reflejan las intuiciones de justicia de la comunidad, pueden ser injustos medidos con el baremo de una verdad trascendente en términos de justicia, debido al elevado nivel de subjetividad que implica. Por el contrario, resulta más adecuado hacer un juicio de proporcionalidad de las penas en términos de una lógica de niveles ordinales, es decir, realizar el análisis a partir de un orden general establecido en el sistema de acuerdo a la escala prevista por el legislador en grandes renglones, para que, de forma aproximada, pueda determinarse qué pena es la adecuada. De este modo, es más fácil identificar si el principio de proporcionalidad se ha violado cuando un delito de determinada entidad, ubicado en sentido ordinal dentro de un subsistema de penas, se sale de ese orden y se le asigna una pena superior; además, este modelo ofrece ventajas, como que las personas condenadas por delitos similares deben recibir sanciones de gravedad comparable y por delitos de distinta gravedad penas cuya onerosidad esté correspondientemente graduada.

Y atendiendo a estos niveles ordinales, consideramos que deben de ser expuestos no solo en el ámbito estatal, sino a nivel federal, de ahí que atendiendo a dicha escala establecida por las legislaturas de las diversas entidades, nos daremos cuenta que nuestra propuesta, de igual forma guarda proporcionalidad con los tipos básicos de violación y homicidio a través de la república mexicana, tal y como se muestran en las siguientes graficas:



En resumen, consideramos necesario aumentar las penas de prisión para los delitos de violación y homicidio, ya que con ello coadyuvaríamos en la disminución de los índices delincuenciales, en los casos en donde las personas realicen un juicio de valor y ponderen la posible pena a imponer si desarrollan el hecho antijurídico; además, dicha propuesta guarda el principio de proporcionalidad atendiendo los niveles ordinales de la pena.

V.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 123; 127, primer párrafo; 171, primer párrafo y 172, primer párrafo; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinticinco años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud.

Artículo 127. A quien cometa homicidio calificado, en los términos de las fracciones I, II, III, IV, VI o VII del artículo 136 de este Código, se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años.

Artículo 171. A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Artículo 172. Se aplicarán de diez a treinta años de prisión a quien:

I. y II.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

DADO en el salón del Pleno del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del año 2018.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018.

INTEGRANTES FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Antes de proceder a la votación, quiero darles nuevamente la bienvenida a los alumnos del COBACH, quien vienen acompañados por la Licenciada María Teresa Ortuño Gurza, Directora General del Colegio de Bachilleres a quien le damos la más cordial bienvenida.

[Aplausos].

Gracias.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.),

Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) e Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), los tres últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veintiséis votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 730/2018 II P.O.]:

DECRETO No. LXV/RFCOD/0730/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 123; 127, primer párrafo; 171, primer párrafo y 172, primer párrafo; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinticinco años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud.

Artículo 127. A quien cometa homicidio calificado, en los términos de las fracciones I, II, III, IV, VI o VII del artículo 136 de este Código, se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años.

...

...

...

Artículo 171. A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

...

...

...

Artículo 172. Se aplicarán de diez a treinta años de prisión a quien:

I. y II. ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández, para que en representación de la Comisión de Justicia, de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Muy buenos días, felicito de manera anticipada a los Rotarios, amigos, el día de mañana va a ser el día del rotarismo, muchísimas felicidades.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88, 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del pleno el presente dictamen

elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, los Diputados Jesús Villarreal Macías, Israel Fierro Terrazas y Héctor Vega Nevárez, y las Diputadas Patricia Gloria Jurado Alonso y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, presentaron incitativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación al robo de ganado.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, de la fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer en resumen sobre el fondo del asunto en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Así mismo, que el texto íntegro del dictamen, se inserte en el diario de los debates.

Muchas gracias.

Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Como lo señalan los iniciadores las propuestas de reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, relativos al robo de ganado, así como al encubrimiento por receptación cuando el objeto o producto del delito recaiga en semovientes, derivan del trabajo realizado por otra Mesa Técnica en Materia de Robo de Ganado, en el cual participaron personal de la Consejería Jurídica; de la Fiscalía General, específicamente de la Unidad en Atención al Robo de Ganado, de la Secretaría de Desarrollo Rural, todas de Gobierno del Estado; del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de la Unión Ganadera Regional

de Chihuahua; así como de la propia comisión.

Con estas propuestas de reformas, se pretende proteger la actividad ganadera, ya que dentro del sector agropecuario es una de las principales actividades que se... que genera mayores ingresos y fuentes de trabajo, por lo que resulta necesario el reforzar los mecanismos legales para combatir las conductas antijurídicas que la afectan, sin descuidar los principios rectores y derechos garantizados en materia penal.

II.- En relación a las reformas y modificación de los diversos artículos propuestos, nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

Por lo que respecta a la reforma de la fracción III del artículo 211, al agregar el término vecindad, se pretende el sancionar la conducta cuando el sujeto activo, se aproveche de los lazos de confianza o seguridad establecidos entre dos vecinos de predios colindantes o mancomunales.

En cuanto a la reforma del último párrafo del artículo 216, coincidimos con los precursores en que resulta idóneo el derogar como agravante de esta conducta, la fracción III del artículo 212, ya que hace referencia al vehículo automotor y técnicamente lo adecuado es tutelar agravando la conducta, cuando el delito se actualiza al momento de transportación del ganado, sin importar el medio en que son transportados los semovientes.

Ahora bien, en relación a las modificaciones planteadas al artículo 218, estimamos viable que se agregue la fracción I del supuesto de retirar los fierros, marcas o señales, aretes oficiales, así como los elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por la autoridad estatal, ya que como lo señalan los iniciadores este verbo complementa conductas que son desplegadas para perpetuar un ilícito en la impunidad penal, en razón a que si no modificaban o destruían el arete, y solo lo retiraban, al no estar contemplada esta conducta, resultaba atípica y por ende, no existía hipótesis por la cual sancionar al infractor; además de que en la actualidad existen elementos electromagnéticos

autorizados, registrados o reconocidos por el Gobierno del Estado, para su utilización.

Igualmente, resulta viable el reformar la fracción II, del artículo 218, ya que en la actualidad no existe sanción penal para las personas que se dedican a comercializar dolosamente ganado robado, cuando el sujeto activo conoce tal circunstancia, por lo que resulta apremiante el sancionar esta actividad que tanto afecta a la ganadería.

En relación a la propuesta de adicionar al artículo 239, con un segundo párrafo, estimamos oportuno establecer como una agravante al delito de encubrimiento por receptación, cuando lo adquirido o recibido sea ganado, se le aplicará de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por último, coincidimos con los iniciadores con la necesidad de reformar el artículo 240, para establecer como otra agravante del delito de encubrimiento por receptación, cuando quien adquiera o reciba el objeto o el producto del delito lo realice de forma reiterada o de manera permanente o habitualmente se dedique a la comercialización de bienes de la misma especie.

Es decir que el sujeto activo se dedique de manera pública y reiterada a la compra-venta de objetos o productos del mismo tipo en este caso la prisión se aumentara de 6 a 3 años.

Con las presentes reformas o los artículos comentados en los párrafos que anteceden, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, contribuimos a la población e impartición de justicia para uno de los sectores productivos de la entidad, el cual no solamente genera empleos e ingresos, sino que mantiene viva una tradición que no distingue de otras entidades del país.

Tercero.- El mérito de las considera... consideraciones anteriormente expuestas la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el

siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 211, fracción III; 216, segundo párrafo; 218, fracciones I y II; y 240; se adiciona al artículo 239, un segundo párrafo; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 211. Se modifica el artículo... -perdón- la fracción III, y queda así:

Se cometa quebrantando la fe o seguridad existente entre el sujeto activo y su víctima, en virtud de vínculos de trabajo, hospitalidad, servicio, vecindad o enseñanza, habidos entre ellos.

El artículo 16... 216.- Cuando en el robo concurra alguna de las hipótesis contempladas en las fracciones I, II, III, VI, X o XI del artículo 211 de este Código, las penalidades se aumentarán en una cuarta parte. Si concurriera la hipótesis contemplada en la fracción II del artículo 212 o durante la transportación del ganado, la pena a imponer se aumentará en un tercio.

Artículo 218. -

I.- Herrar, modificar, destruir o retirar los fierros, marcas o señales, aretes oficiales o elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por la autoridad estatal, que sirvan para identificar la propiedad de semovientes, sin el consentimiento de quien deba otorgarlo.

II...

Haya los asesores si le paran a la plática, se los vamos a agradecer.

II.- Transportar o comercializar dolosamente ganado robado.

Artículo 239.- Cuando lo adquirido o recibido sea ganado, se le aplicará de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Se aplicará la mitad de las penas arriba señaladas, a quien de acuerdo con las circunstancias en que adquiriera o recibiera, debió suponer la procedencia ilegítima del objeto.

Artículo 240. Además de las sanciones que correspondan conforme al artículo anterior, la prisión se aumentará de seis meses a tres años, cuando quien adquiriera o recibiera el objeto o el producto del delito haga esto de forma reiterada, o de manera permanente o habitualmente se dedique a la comercialización de bienes de la misma especie.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los... 22 días del mes de febrero del año 2018.

Y firmamos los 5 integrantes de la Comisión de Justicia, a favor todos del decreto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete,

los Diputados Jesús Villarreal Macías, Israel Fierro Terrazas y Héctor Vega Nevárez, y las Diputadas Patricia Gloria Jurado Alonso y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, presentaron incitativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación al robo de ganado.

II. Con fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de manera simplificada a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa referida, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. La Iniciativa citada se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva.:

"El pasado 16 de marzo del año en curso la Comisión de Desarrollo Rural, de la Sexagésima Quinta Legislatura, instaló una Mesa Técnica en Materia de Robo de Ganado, en la cual participaron personal de la Consejería Jurídica; de la Fiscalía General, específicamente de la Unidad de Atención al Robo de Ganado, de la Secretaría de Desarrollo Rural, todas de Gobierno del Estado; del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua; así como de la propia comisión.

Dicha mesa técnica sostuvo varias reuniones de trabajo en las cuales analizó la redacción de los actuales artículos del Código Penal del Estado, que tipifican las conductas en que incurrir las personas que se dedican al robo de ganado, lo cual representa importantes pérdidas para el sector ganadero, por lo que es necesario el realizar una adecuación a los mismos, toda vez que en la actualidad existen conductas antisociales que no están tipificadas como delito en nuestro Código Penal, por lo que la personas que realizan tales conductas aprovechan el vacío legal para cometerlas.

Resulta importante mencionar que la situación geográfica de nuestro Estado y por las condiciones en las que se encuentra generalmente el ganado, facilita la comisión del robo de ganado en cualquiera de sus especies, ya al ser grandes extensiones de terreno en donde se encuentran los semovientes y al no contar con vigilancia constante, es aprovechado por las personas que hacen su modo de vida el robo del ganado.

Como sabemos, el Robo de Ganado tutela el patrimonio de las personas y en ocasiones se confunde con el tipo básico, o más conocido de los delitos patrimoniales, es decir el "robo", sin embargo al igual que este, el robo de ganado es un tipo penal autónomo, por lo que no requiere para su existencia de ningún otro delito, esto es, no depende del robo básico para existir, ya que cuenta con sus propios elementos constitutivos, que son: El apoderamiento, la ajenidad total o parcial y que ese apoderamiento se realice sin derecho o consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; dicho tipo penal se distingue del robo genérico, porque si bien comparte estos elementos básicos, hay otro adicional, que lo distingue de los demás delitos patrimoniales y sobre todo del robo; y es una cualidad específica del objeto material apoderado, esto es, tiene que ser una o más cabezas de ganado. Es esta cualidad parte de la complejidad del delito, ya que nuestro estado territorialmente es muy extenso y se dedica a la ganadería.

Es por lo anterior, que consideramos necesario agravar la sanción cuando el activo quebrante la vecindad para la realización del delito, ya que se está aprovechando de esta circunstancia para el apoderamiento del ganado; de ahí que se proponga reformar la fracción III del artículo 211 del Código Penal.

En cuanto a las reformas propuestas al último párrafo del artículo 216, se está derogando como agravante de esta conducta, la fracción III del artículo 212, ya que hace referencia al vehículo automotor y técnicamente lo adecuado es tutelar -agravando la conducta-, cuando el delito se actualiza al momento de la transportación del ganado.

Respecto a las modificaciones planteadas al artículo 218, destaca que se agrega a la fracción I el supuesto de "retirar" los fierros, marcas o señales, aretes oficiales, así como "los elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por la autoridad estatal," ya que este verbo complementa conductas que son desplegadas para perpetuar un ilícito en la impunidad penal, en razón a que si no modificaban o destruían el arete, y solo lo retiraban, al no estar contemplada esta conducta, resultaba atípica y por ende, no existía hipótesis por lo cual sancionar al infractor; además de que en la actualidad existen elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por el Gobierno del Estado, para su utilización.

También es de resaltar la incorporación de la fracción IV, es decir, la posesión del ganado robado; esta hipótesis la consideramos necesaria en virtud de que en el Estado de Chihuahua, gran parte de su población se dedica a la producción y manejo del ganado, pues se trata de un Estado ganadero; sin embargo, el robo de ganado es un delito sin rostro, es decir, que como el ganado solo se puede tener en el campo o en ranchos que generalmente están alejados de las viviendas que habitan los propietarios del objeto material (ganado), eso permite que los ladrones lo sustraigan sin que sean vistos por persona alguna, lo que dificulta su investigación, y generalmente cuando el ganado es encontrado en poder de una persona, es prácticamente imposible demostrar que fue precisamente esa persona la autora de la sustracción o bien que lo adquirió a sabiendas de que era robado; en esos casos solo se le encuentra en poder del ganado robado, pero resulta que esa conducta no es delictiva, por lo que a efecto de combatir el robo de ganado, resulta conveniente generar una hipótesis delictiva que sancione la posesión de ganado robado, y que incluso le resulta obligatorio al imputado demostrar la buena fe en la adquisición.

En el mismo sentido es que se propone reformar los artículos 239 y 240, esto es, para efectos de fortalecer la prevención y persecución del robo de ganado, de ahí proponemos las siguientes adecuaciones graficadas comparativamente a continuación.:

Código Penal del Estado

Propuesta

Artículo 211. Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos anteriores, se aplicará prisión de uno a tres años, cuando el robo:

I. a II. ...

III. Se cometa quebrantando la fe o seguridad existente entre el sujeto activo y su víctima en virtud de vínculos de trabajo, hospitalidad, servicio, vecindad o enseñanza, habidos entre ellos.

IV. a XIV. ...

Artículo 216. El robo de ganado vacuno, caballar o mular, se sancionará conforme a las siguientes reglas:

I. a III. ...

Vigente

Artículo 211. Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos anteriores, se aplicarán prisión de uno a tres años, cuando el robo:

I. a II. ...

III. Se cometa quebrantando la fe o seguridad existente entre el sujeto activo y su víctima en virtud de vínculos de trabajo, hospitalidad, servicio o enseñanza, habidos entre ellos.

IV. a XVI. ...

Artículo 216. El robo de Ganado vacuno, caballar, o mular, se sancionará conforme a las siguientes reglas:

cuando en el robo concurra alguna de las hipótesis contempladas en las fracciones I, II, III, VI, X o XI del artículo 211 de este Código, la penalidad se aumentará en una cuarta parte. Si concurriera la hipótesis contemplada hipótesis contemplada en la fracción II del artículo 212, la pena a imponer se aumentará en un tercio.

Artículo 218. Las mismas penas a que se refieren los artículos anteriores, se aplazarán a quienes realicen conductas consistentes en:

I. Herrar, modificar, destruir o destruir o retirar los fierros, marcas o señales, aretes oficiales o elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por la autoridad estatal que sirvan para identificar la propiedad de semovientes, si el consentimiento de quien deba otorgarlo.

II. Transportar o comercializar dolosamente ganado robado.

III. ...

IV. Poseer una o más cabezas de ganado robado, cualquiera que sea su especie, salvo adquisición de buena fe.

Artículo 239. Cuando lo adquirido o recibido sea ganado, se le aplicará de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

se aplicará la mitad de las penas arriba señaladas, a quien de acuerdo con las circunstancias en que suponer la procedencia ilegítima del objeto.

Artículo 240. Además de las sanciones que correspondan conforme al artículo anterior, la prisión se aumentará de seis meses a tres años, cuando quien adquiera o reciba el objeto o el producto del delito haga esto de forma reiterada o de manera permanente o habitual se dedique a la comerciali-

Cuando en el robo concurra alguna de las hipótesis contempladas en las fracciones I, II, III, VI, X o XI del artículo 211 de este Código, la penalidad se aumentará en una cuarta parte. Si concurriera cualquiera de las hipótesis contempladas en las fracciones II o III del Artículo 212, la pena a imponer se aumentará en un tercio.

Artículo 218. Las mismas penas a que se refieren los artículos anteriores, se aplicarán a quienes realicen conductas consistentes en:

I. Herrar, modificar o destruir los fierros, marcas o señales, o aretes oficiales, que sirvan para identificar la propiedad de semovientes, sin el consentimiento de quien deba otorgarlo.

II. Transportar dolosamente ganado robado.

III. ...

Artículo 239. ...

Se aplicará la mitad de las penas arriba señaladas, a quien de acuerdo con las circunstancias en que adquiera o procedencia ilegítima del objeto.

Artículo 240. Además de las sanciones que correspondan conforme al artículo anterior, la prisión se aumentará de seis meses a tres años, cuando quien adquiera o reciba la cosa se dedique en forma permanente o habitual a la compraventa de objetos, accesorios o partes usadas.

zación de bienes de la misma especie.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estamos siempre viendo por la seguridad y tranquilidad de los habitantes de la Entidad, por lo que en estos temas hemos establecido una mesa técnica interinstitucional en materia penal, conformada por especialistas en materia penal, quienes cuentan con grandes conocimientos al respecto, por lo que las reformas o modificaciones realizadas a los tipos penales están respaldadas en la experiencia y trayectoria de dichas personas.

Es así que dentro de los trabajos de esta mesa técnica, se analizó y discutió la iniciativa en estudio, con la cual se pretende regular ciertas conductas que en la actualidad están fuera de la taxatividad del derecho penal, por lo que estas no son sancionables punitivamente.

III.- Ahora bien, como lo señalan los iniciadores las propuestas de reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, relativos al robo de ganado, así como al encubrimiento por receptación cuando el objeto o producto del delito recaiga en semovientes, derivan del trabajo realizado por otra Mesa Técnica en Materia de Robo de Ganado, en la cual participaron personal de la Consejería Jurídica; de la Fiscalía General, específicamente de la Unidad de Atención al Robo de Ganado, de la Secretaría de Desarrollo Rural, todas de Gobierno del Estado; del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua; así como de la propia comisión.

Con estas propuestas de reformas, se pretende proteger la actividad ganadera, ya que dentro del sector agropecuario es una de las principales actividades que genera mayores ingresos y fuentes de trabajo, por lo que resulta necesario el reforzar los mecanismos legales para combatir las conductas antijurídicas que la afectan, sin descuidar los principios

rectores y derechos garantizados en materia penal.

IV.- En relación a las reformas y modificación de los diversos artículos propuestos, nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

Por lo que respecta a la reforma de la fracción III del artículo 211, para establecer como una agravante al delito cometido que cuando se cometa quebrantando la fe o seguridad existente entre el sujeto activo y su víctima, en virtud de vínculos de trabajo, hospitalidad, servicio, vecindad o enseñanza, habidos entre ellos. Al agregar el término vecindad, se pretende el sancionar la conducta cuando el sujeto activo, se aproveche de los lazos de confianza o seguridad establecidos entre dos vecinos de predios colindantes o mancomunales.

En cuanto a la reforma del último párrafo del artículo 216, coincidimos con los precursores en que resulta idóneo el derogar como agravante de esta conducta, la fracción III del artículo 212, ya que hace referencia al vehículo automotor y técnicamente lo adecuado es tutelar -agravando la conducta-, cuando el delito se actualiza al momento de la transportación del ganado, sin importar el medio en que son transportados los semovientes.

Ahora bien, en relación a las modificaciones planteadas al artículo 218, estimamos viable el que se agregue a la fracción I el supuesto de "retirar" los fierros, marcas o señales, aretes oficiales, así como "los elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por la autoridad estatal," ya que como lo señalan los iniciadores este verbo complementa conductas que son desplegadas para perpetuar un ilícito en la impunidad penal, en razón a que si no modificaban o destruían el arete, y solo lo retiraban, al no estar contemplada esta conducta, resultaba atípica y por ende, no existía hipótesis por lo cual sancionar al infractor; además de que en la actualidad existen elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por el Gobierno del Estado, para su utilización.

Igualmente resulta viable el reformar la fracción del artículo 218, ya que en la actualidad no existe sanción penal para las personas que se dedican a comercializar dolosamente ganado robado, cuando el sujeto activo conoce tal circunstancia, por lo que resulta apremiante el sancionar esta actividad que tanto afecta a la ganadería.

Por lo que respecta a la propuesta de adicionar una fracción

IV al numeral 218, relativa a la posesión de ganado robado, estimamos que la misma no es adecuada, ya que dicha propuesta se contrapone al tipo penal de encubrimiento por receptación, el cual es una medida idónea para sancionar la conducta realizada por el sujeto activo, pues con la propuesta se corre el riesgo de limitar de manera innecesaria un derecho fundamental como lo es la presunción de inocencia, por lo que no aprobamos tal adición.

En relación a la propuesta de adicionar al artículo 239, con un segundo párrafo, estimamos oportuno establecer como una agravante al delito de encubrimiento por receptación, cuando lo adquirido o recibido sea ganado, se le aplicará de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, recorriéndose el contenido del actual párrafo segundo a un tercer párrafo del mismo artículo.

Por último, coincidimos con los iniciadores en la necesidad de reformar el artículo 240, para establecer como otra agravante del delito de encubrimiento por receptación, cuando además de las sanciones que correspondan conforme al artículo anterior, la prisión se aumentará de seis meses a tres años, cuando quien adquiera o reciba el objeto o el producto del delito haga esto de forma reiterada, o de manera permanente o habitualmente se dedique a la comercialización de bienes de la misma especie, es decir que el sujeto activo se dedique de manera pública y reiterada a la compra venta de objetos o productos del mismo tipo y especie a los adquiridos o recibidos en encubrimiento por receptación, que le hubiera hecho suponer que la procedencia de los mismo no era legal o lícita.

Con las presentes reformas a los artículos comentados en los párrafos que anteceden, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, contribuimos a la procuración e impartición de justicia para uno de los sectores productivos de la Entidad, el cual no solamente genera empleos e ingresos, sino que mantiene viva una tradición que nos distingue de otras entidades del país.

V.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 211, fracción III; 216, segundo párrafo; 218, fracciones I y II; y 240; se adiciona al artículo 239, un segundo párrafo; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 211.

...

I. y II.

III. Se cometa quebrantando la fe o seguridad existente entre el sujeto activo y su víctima, en virtud de vínculos de trabajo, hospitalidad, servicio, vecindad o enseñanza, habidos entre ellos.

IV. a XIV. ...

Artículo 216.

...

I. a III.

Cuando en el robo concorra alguna de las hipótesis contempladas en las fracciones I, II, III, VI, X o XI del artículo 211 de este Código, la penalidad se aumentará en una cuarta parte. Si concurriera la hipótesis contemplada en la fracción II del artículo 212 o durante la transportación del ganado, la pena a imponer se aumentará en un tercio.

Artículo 218.

...

I. Herrar, modificar, destruir o retirar los fierros, marcas o señales, aretes oficiales o elementos electromagnéticos autorizados, registrados o reconocidos por la autoridad estatal, que sirvan para identificar la propiedad de semovientes, sin el consentimiento de quien deba otorgarlo.

II. Transportar o comercializar dolosamente ganado robado.

III. ...

Artículo 239.

...

Cuando lo adquirido o recibido sea ganado, se le aplicará de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Se aplicará la mitad de las penas arriba señaladas, a quien de acuerdo con las circunstancias en que adquiera o reciba, debió suponer la procedencia ilegítima del objeto.

Artículo 240. Además de las sanciones que correspondan conforme al artículo anterior, la prisión se aumentará de seis meses a tres años, cuando quien adquiera o reciba el objeto o el producto del delito haga esto de forma reiterada, o de manera permanente o habitualmente se dedique a la comercialización de bienes de la misma especie.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las diputadas y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada Isela Torres Hernández favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Griselda Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de los legisladores Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.),

Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) e Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se considera el voto de la Diputada Crystal Tovar a favor.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 4 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 731/2018 II P.O.]:

PENDIENTE DE INSERTAR].

9.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el siguiente orden del día... con el punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas.

Procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados que de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Honorable Congreso del Estado Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior, al tenor de la siguiente...

Presidenta, con fundamento en el artículo 176, párrafo II; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me permito solicitarle la dispensa de la totalidad de antecedentes, a fin de leer un resumen de los mismos y se inserte el documento original en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a lo establecido en nuestro marco normativo la Auditoría Superior del Estado es el órgano perteneciente al Congreso del Estado dotado de autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional y normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Así mismo, la Ley de Auditoría Superior del Estado dota de facultades a este órgano, entre las cuales se encuentra la de expedir el Programa Anual de Auditoría, documento que se presenta ante la Comisión de Fiscalización y en el cual se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de las Cuentas Públicas.

Con fecha 31 de enero del año en curso la Auditoría Superior, haciendo uso de sus facultades, entregó en Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado, dicho Programa Anual de Auditoría, que contiene la muestra del universo de entes a fiscalizar relativo al ejercicio 2017, sin embargo, en la agrupación denominada gobierno del estado y organismos descentralizados en el

numero 8, en el cual se refiere al ente del Gobierno del Estado de Chihuahua, omite señalar cuales secretarías serán auditadas. Por lo que solicitamos se nos especifiquen cuales son consideradas para auditarse o bien, si es que auditaran todas las secretarías de Gobierno del Estado.

En otro orden de ideas resulta impedante que la Auditoría Superior del Estado, realice auditorías integradas en algunas secretarías ya que derivado del análisis efectuado del cierre del ejercicio presupuestal 2017, de los movimientos de ingresos y egresos y del presupuesto de egresos 2017 autorizado, ambos del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se refleja un sub-ejercicio por \$11.227, 639,415.00 y un sobre ejercicio de \$6.248, 828,682.00 pesos por lo anterior, es que se considera necesario que lleven a cabo auditorías integrales, adicionales a las contempladas en programa anual de auditoría 2018. Respecto de los entes mencionados anteriormente.

Aunado a esto, el Programa Anual de Auditoría 2018, se contempla en realizar únicamente auditoría de gestión a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura y a la Secretaría de Educación y Deporte, sin embargo es necesario que se les realice auditorías integrales, es decir, de gestión, financiero, documental y de obra.

Ahora bien, en reunión de la Comisión de Fiscalización la Auditoría Superior del Estado, menciono que realizaron alrededor de 36 auditorías de gabinete, en el Programa Anual de Auditoría 2017. Continuar con este procedimiento constituye un grave retroceso en materia de transparencia y combate a la corrupción, ya que la situación que hoy nos ocupa contraviene en todos los aspectos a lo que Javier Corral Jurado ha mencionado en numerables ocasiones, que su compromiso con los chihuahuenses es a través de un gobierno transparente y algo sentido ético.

Con el fin de abonar al principio de economía, se propone que se eliminen las prácticas de auditorías

de gabinete, ya que favorecen -Perdón- ya que carecen de efectividad debido a su naturaleza pues no cuentan con el espíritu de valoración, ni de misión de observación alguna respecto a la información entregada que debe tener toda Auditoría.

Por lo que resulta inoperante exhortar a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que lleve a cabo auditorías integrales, por lo anteriormente expuesto me permito proponer a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a Auditoría Superior del Estado con los siguientes propósitos.

1. Tenga bien informar a esta Soberanía cuales secretarías serán auditadas dentro del grupo gobierno del estado y organismos descentralizados. Que viene en el punto número 8 del documento que ellos envían.

Ente Gobierno del Estado de Chihuahua, dentro del programa anual de auditoría del 2018, que presento.

2. Omitan la realización de las auditorías de gabinete en el caso de que el programa anual de auditoría las contemple, en virtudes que las mismas carecen de efectividad y no acreditan los procesos de transparencia debidos, ni arrojan resultados contundentes.

3. Realicen auditorías integrales a todos los entes fiscalizables con la finalidad de conocer la correcta aplicación de los recursos.

Económico.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de acuerdo en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del 2018.

Firma atentamente.

Diputada María Isela Torres Hernández.

Tiene el documento a presentar, vienen los entes en los que de manera específica solicitamos sean incluidos en dichas auditorías.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Comisión de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a lo establecido en nuestro marco normativo la Auditoría Superior del Estado es el órgano perteneciente al Congreso dotado de autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Así mismo, la Ley de Auditoría Superior del Estado dota de facultades a este órgano, entre las cuales se encuentra la de expedir el Programa Anual de Auditoría, documento que se presenta ante la Comisión de Fiscalización y en el cual se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de las Cuentas Públicas.

Con fecha del día 31 de enero del año en curso la Auditoría Superior, haciendo uso de sus facultades conferidas en Ley anteriormente citada, entregó en Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado, dicho Programa Anual de Auditoría, que contiene la muestra del universo de entes a fiscalizar relativo al ejercicio 2017, sin embargo olvido incluir a once entes fiscalizables, situación que parece muy extraña.

Como competencia de la Comisión de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 20 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, entre otras, es la de proponer durante la presentación del Programa Anual de Auditoría, la adición de Entes Fiscalizables no contemplados en dicho programa, en el mismo orden de ideas, resulta fundamental que la Auditoría Superior adopte esta propuesta y adhiera al Programa anual a entes que resultan muy importantes.

Es importante destacar la relevancia del actuar de la Comisión de Fiscalización, ya que sus funciones son vitales en cuanto a la retroalimentación y evaluación del desempeño del órgano auditor, tal y como lo señala el artículo 114 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua.

Recordemos que la función auditora es la evaluación estricta del cumplimiento legal que debe efectuarse del Presupuesto de Egresos y del Gasto Público. Todas las facultades que se ejerzan por parte de los órganos auditores deben ser integrales y estar plenamente dotadas de transparencia.

Por lo que resulta deliberadamente incongruente y tendenciosa la omisión de los entes fiscalizables señalados en párrafos anteriores y es menester que el órgano competente de este Congreso y la Auditoría Superior del Estado ejerza sus atribuciones en función de prevenir un atentado contra los principios rectores que deben regir el actuar de la Auditoría Estatal: legalidad, imparcialidad, independencia, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia y confiabilidad; por mencionar algunos de los consagrados en la normatividad aplicable.

Lo anterior sin mencionar que las omisiones citadas constituyen un grave retroceso en materia de transparencia y combate a la corrupción, ya que la situación que hoy nos ocupa, contraviene en todos los aspectos a lo que se ha insistido en fomentar por parte de la actual administración gubernamental, me refiero a que Javier Corral Jurado ha mencionado en innumerables ocasiones que su compromiso con los Chihuahuenses es a través de un "gobierno transparente" con alto sentido ético y que destina los recursos públicos en beneficio de la sociedad.

No soy omisa en recalcar y advertir que la credibilidad de nuestras instituciones puede quedar severamente entredicho si esta situación no es subsanada cuanto antes y se corre el riesgo de convertir a nuestro bagaje legal

correspondiente en derecho vigente que no es positivo. Lo anterior sin mencionar las presunciones de malos manejos de los recursos que estas acciones arrojan.

En otro orden de ideas y con el fin de abonar al principio de economía, se propone que se eliminen las auditorías de gabinete que actualmente carecen de efectividad debido a su naturaleza de mero trámite y que debe agotar el Auditor en el Programa Anual, pero que no cuentan con el espíritu de valoración ni de emisión de observación alguna respecto de la información entregada que debe tener toda auditoría.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta a la Comisión de Fiscalización para que en virtud de sus facultades, proponga lo siguiente:

1. Proponer la adición de los siguientes Entes Fiscalizables en el Programa Anual de Auditoría.:

- 1 Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- 2 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- 3 Secretaría de Desarrollo Rural.
- 4 Secretaría de Hacienda.
- 5 Servicios Educativos del Estado.
- 6 Secretaría de Desarrollo Social.
- 7 Servicios de Salud de Chihuahua.
- 8 Programa de Inversión y Obra Pública.
- 9 Coordinación de Comunicación Social.
- 10 Fondo de Fomento Agropecuario.
- 11 Fiscalía General del Estado.

2. La aplicación de la Auditoría de tipo Financiero II y de obra, en su caso, a: la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas; la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura; y, la Secretaría de Educación y Deporte que actualmente están

consideradas únicamente para Auditoría de Gestión.

3. Se omita la realización de las auditorías de gabinete en caso de que este Programa Anual de Auditoría las contemple, en virtud de que las mismas carecen de efectividad y no acreditan los procesos de transparencia debidos ni arrojan resultados contundentes.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta a la Auditoría Superior del Estado para que tenga a bien adicionar al Programa Anual de Auditoría a los entes fiscalizables señalados en el anterior punto de Acuerdo con el fin de transparentar las cuentas públicas respectivas con apego absoluto a la legalidad conducente.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 22 días del mes de febrero del año 2018.

ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

A continuación tiene el uso de la Tribuna la Diputada Carmen Rocío González Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Buenos días...

Buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64,

fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica, así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta representación para presentar Iniciativa con carácter de Decreto a fin de que se derogue la fracción II del capítulo VI del Comité de Administración y a su vez se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 129 del capítulo II de la Secretaría de Administración, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A raíz de todo el movimiento que se ha estado realizando para combatir la corrupción en nuestro estado y de la mano con aquellas propuestas y acciones que buscan transparentar de manera íntegra todo lo relacionado al gasto que efectúa el Gobierno, es decir, el gasto y las finanzas públicas, se han estado realizando nuevos y modificando ordenamientos para adaptarnos a estos cambios y no dejar de lado el espíritu de combate a la corrupción, por lo cual, es necesario día a día actualizarnos para eliminar vacíos o espacios donde pueda existir discrecionalidad alguna para ejercer el gasto público por parte de los entes públicos.

Hace poco más de 1 año, el día 20 de Octubre del 2016, presente ante este cuerpo colegiado la iniciativa con carácter de acuerdo a fin de que se incorporara al proceso legislativo, la iniciativa de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua presentada en la pasada Legislatura el 25 de marzo del 2014, esto con el fin de trabajar este proyecto y adecuarlo a las actuales necesidades y obligaciones que tenemos quienes nos encontramos en el ejercicio público.

El día 31 de enero del 2017, se dio formalmente instalada la mesa técnica para el análisis y reforma de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado,

se contó con la participación y representación del Poder Ejecutivo a través de las Secretarías de Hacienda, Función Pública y Salud; del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana; del Consejo para el Desarrollo Económico De Chihuahua; del Instituto Mexicano para la Competitividad; de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, así como de diversas civiles, tales como KAREWA, México Evalúa, realizando así un total de 25 reuniones hasta el mes de Septiembre del año 2017, en las cuales se hizo una formal revisión a todos y cada uno de los artículos que integraban la ley y las adecuaciones necesarias de la mano con el Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como con las leyes federales en la materia.

Dentro de todas estas revisiones y reformas que se dieron en la mesa técnica viene establecido que parte de las obligaciones de los entes públicos será establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios que tendrán atribuciones específicas para las compras gubernamentales.

Haciendo mención de los meses anteriores, en el Congreso del Estado, quien llevaba a cabo las actividades relativas a las compras, era el departamento de Adquisiciones y la Secretaría de Administración, quien a su vez cuando se suscitaba algún acto relativo a las adquisiciones, se extralimitaba al incluir al comité de administración en la toma de decisiones, ya que este únicamente solo emite opinión sobre asuntos relativos mas no tendría porque formar parte de dichos procesos como ocurrió el año que nos antecede.

Es necesario complementar y adecuar nuestra ley orgánica ya que las practicas actuales para efectuar contrataciones se contraponen a lo estipulado por el Sistema Estatal Anticorrupción, y falta de transparencia que actualmente se presenta o puede

suscitar en dichos procesos de contrataciones en el Honorable Congreso del Estado, además para cumplir con los lineamientos que ya nos estipulaba la anterior Ley... Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En su artículo 26, pero que a la fecha no se han... no se habían cumplido, y a su vez que también se encuentra estipulado en la nueva ley de adquisiciones de este Honorable Congreso que este Congreso por unanimidad el 30 de Noviembre del 2017, así como las modificaciones a la misma presentadas el día 12 de Enero ambas publicadas el día 17 de Febrero del presente año, cumpliendo así con el espíritu de la Ley misma.

Parte de esta iniciativa que al día de hoy presento es emanada del trabajo de meses con la ley de adquisiciones en la mesa técnica, a su vez para dar cabalidad a las disposiciones que nos obligan a llevar procesos más transparentes en una de las áreas que mas requiere atención y cuidado en el servicio público, las compras y el ejercicio del gasto en las mismas.

En lo relativo al Comité de Adquisiciones que se pretende crear, el cual es un órgano técnico auxiliar de la Secretaría de Administración para las compras, cabe resaltar que tendrá atribuciones específicas las cuales regirán su buen funcionamiento, así como los lineamientos de la materia los cuales deberán ser remitidos para su aprobación... para publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, también... también deberán revisar toda la documentación de cada área requirente para llevar a cabo los procesos licitatorios, dictaminaran sobre la procedencia en su caso de las excepciones a la licitación pública previstas en la ley en la materia, se evaluarán en el comité de políticas y criterios en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, de igual manera dirigirán los eventos que sean parte de los procesos licitatorios que se suscitaran, recibirán y evaluarán cuantitativamente en conjunto con el área requirente las propuestas y documentos de los

proveedores, analizaran los dictámenes emitidos por el área requirente, emitirá el fallo con base en el dictamen que se elaborara por el área.

Con lo anterior mencionado, es entonces obligación de este Honorable Congreso modificar nuestra Ley Orgánica para crear un comité especializado en el área de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ya que si bien actualmente se encuentra operando los procesos relativos al mismo, es conveniente hacerlo de la manera que cumpla con lo señalado en la actual Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Ya que son bastas las atribuciones y trabajo de mucho empeño y responsabilidad que se encuentra en el área, el cual debe ser operado por personal técnico especializado en el área de compras, ya que es a ellos quienes les competen estas atribuciones tan importantes y el ejercicio de las mismas, por lo que se considera propio darle la individualidad que se requiere.

Por lo cual acudo ante ustedes a presentar esta iniciativa con carácter de Decreto, en su artículo primero que dice: Se elimina la fracción II, del capítulo VI del Comité de Administración de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 122. Fracción II se deroga.

Artículo segundo.- Se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 129 del capítulo II de la Secretaría de Administración, todas aquellas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 122... 129.- Fracción XXIII, en cumplimiento lo estipulado por el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Honorable Congreso del Estado, como un Órgano Colegiado dentro del Congreso del Estado, encargada de la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de

servicios que realice el Congreso, el cual contara con las atribuciones y obligaciones que dicha ley le confiere.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Honorable Congreso del Estado estará integrado por la... de la siguiente manera:

I. La o el titular de la Secretaría de Asuntos Administrativos del Congreso quien presidirá dicho Comité.

II. La o el titular de la jefatura de Adquisiciones de la Secretaría de Asuntos Administrativos quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

III. La persona Titular de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del Honorable Congreso del Estado.

IV. La o el Diputado que presida el Comité de Administración del Congreso del Estado.

V. La o el diputado que presida la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VI. La o el diputado que presida de la comisión de Fiscalización.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Honorable Congreso del Estado deberá quedar integrado a más tardar el último día del mes de septiembre, del primer año de ejercicio constitucional debiendo celebrar su primera sesión en un plazo no mayor de quince días naturales después de integrado el mismo.

Son atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Honorable Congreso del Estado las establecidas en el artículo 29 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, además de las siguientes:

Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.

Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Chihuahua, sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo.

Evaluar y proponer las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.

Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos en la licitación.

Recibir y evaluar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio.

Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundamentada y motivada.

Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de esta Ley.

Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de esta Ley y dando aviso al Órgano Interno de Control del Congreso y a la Secretaría de Administración del Congreso.

Elaborar la agenda de los procesos licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones.

Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de esta ley y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al que se hace referencia en esta Iniciativa, deberá celebrar su primera sesión en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se encuentren vigentes al entrar en vigor esta

Ley, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este Decreto, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

DADO en el Pleno del Poder Legislativo del... en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 22 días del mes de Febrero del año 2018.

Atentamente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Diputado Pedro Torres Estrada, la Diputada Leticia Ortega Máynez y el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica, así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta representación para presentar Iniciativa con carácter de Decreto a fin de que se derogue la fracción II del capítulo VI del Comité de Administración y a su vez se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 129 del capítulo II de la Secretaría de Administración, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A raíz de todo el movimiento que se ha estado realizando para combatir la corrupción en nuestro estado y de la mano con aquellas propuestas y acciones que buscan transparentar de manera íntegra todo lo relacionado al gasto que efectúa el Gobierno, es decir, el gasto y las finanzas públicas, se han estado realizando nuevos y modificando ordenamientos para adaptarnos a estos cambios y no dejar de lado el espíritu de combate a la corrupción, por lo cual, es necesario día a día actualizarnos para eliminar vacíos o espacios donde pueda existir discrecionalidad alguna para ejercer el gasto público por parte de los entes públicos.

Hace poco más de 1 año, el día 20 de Octubre del 2016, presente ante este cuerpo colegiado la iniciativa con carácter de acuerdo a fin de que se incorporara al proceso legislativo, la iniciativa de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua presentada en la pasada Legislatura el 25 de marzo del 2014, esto con el fin de trabajar este proyecto y adecuarlo a las actuales necesidades y obligaciones que tenemos quienes nos encontramos en el ejercicio público.

El día 31 de enero del 2017, se dio formalmente instalada la mesa técnica para el análisis y reforma de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado, se contó con la participación y representación del Poder Ejecutivo a través de las Secretarías de Hacienda, Función Pública y Salud; del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC); del Consejo para el Desarrollo Económico De Chihuahua (CODECH); del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO); de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID México), así como de diversas asociaciones de carácter civil, tales como KAREWA, México Evalúa, realizando así un total de 25 reuniones hasta el mes de Septiembre del año 2017, en las cuales se hizo una formal revisión a todos y cada uno de los artículos que integraban la ley y las adecuaciones necesarias de la mano con el Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como con las leyes federales en la materia.

Dentro de todas estas revisiones y reformas que se dieron en la mesa técnica viene establecido que parte de las

obligaciones de los entes públicos será establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrán atribuciones específicas para las compras gubernamentales.

Haciendo mención de los meses anteriores, en el Congreso del Estado, quien llevaba a cabo las actividades relativas a las compras, era el departamento de Adquisiciones y la Secretaría de Administración, quien a su vez cuando se suscitaba algún acto relativo a las adquisiciones, se extralimitaba al incluir al comité de administración en la toma de decisiones, ya que este únicamente solo emite opinión sobre asuntos relativos mas no tendría porque formar parte de dichos procesos como ocurrió el año que nos antecede.

Es necesario complementar y adecuar nuestra ley orgánica ya que las prácticas actuales para efectuar contrataciones se contraponen a lo estipulado por el Sistema Estatal Anticorrupción por la opacidad, y falta de transparencia que actualmente se presenta o puede suscitar en dichos procesos de contrataciones en el H. Congreso del Estado, además para cumplir con los lineamientos que ya nos estipulaba la anterior ley de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del estado de Chihuahua en su artículo 26, pero que a la fecha no se han cumplido, y a su vez que también se encuentra estipulado en la nueva ley de adquisiciones aprobada en este H. Congreso por unanimidad el día 30 de Noviembre del 2017, así como las modificaciones a la misma presentadas el día 12 de Enero de este año, ambas publicadas el día 17 de Febrero del presente año, cumpliendo así con el espíritu de la Ley misma.

Parte de esta iniciativa que al día de hoy presento es emanada del trabajo de meses con la ley de adquisiciones en la mesa técnica de la misma, a su vez para dar cabalidad a las disposiciones que nos obligan a llevar procesos más transparentes en una de las áreas que más requiere atención y cuidado en el servicio público, las compras y el ejercicio del gasto en las mismas.

En lo relativo al comité de Adquisiciones que se pretende crear, el cual es un órgano técnico auxiliar de la Secretaría de Administración para las compras, cabe resaltar que tendrá atribuciones específicas las cuales regirán su buen funcionamiento, así como los lineamientos de la materia los cuales deberán ser remitidos para su publicación en el periódico oficial del estado de Chihuahua, también deberán

revisar toda la documentación de cada árearequirente para llevar a cabo los procesos licitatorios, también dictaminaran sobre la procedencia en su caso de las excepciones a la licitación públicaprevistas en la ley de la materia, se evaluaran en el comité las políticas y criterios en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, de igual manera dirigirán los eventos que sean parte de los procesos licitatorios que se suscitaren, recibirán y evaluaran cuantitativamente en conjunto con el árearequirente las propuestas y documentos de los proveedores, analizaran los dictámenes emitidos por el árearequirente, emitirá el fallo con base en el dictamen que se elaborara por el área que lo requiera, tendrá la atribución también de modificar las juntas de aclaraciones, actos de presentación de propuestas y apertura de las mismas, y coadyuvara en la vigilancia y debido cumplimiento de la ley en la materia, todo lo anterior será sujeto a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua una vez que está entre en vigor.

Con lo anterior mencionado, es entonces obligación de este H. Congreso modificar nuestra Ley Orgánica para crear un comité especializado en el área de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ya que si bien actualmente se encuentra operando los procesos relativos al mismo, es conveniente hacerlo de la manera que cumpla con lo señalado en la actual ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios., ya que son bastas las atribuciones y trabajo de mucho empeño y responsabilidad que se encuentra en el área, el cual debe ser operado por personal técnico especializado en el área de compras, ya que es a ellos quienes les competen estas atribuciones tan importantes y el ejercicio de las mismas, por lo que se considera propio darle la individualidad que se requiere.

Por lo cual acudo ante ustedes a presentar esta iniciativa con carácter de Decreto a fin de que se derogue la fracción II del capítulo VI del Comité de Administración y a su vez se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 129 del capítulo II de la Secretaría de Administración, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, permitiéndome someter a su consideración, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se elimina la fracción II del capítulo

VI del Comité de Administración de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 122....

I ...

II. Se deroga

II. a VII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 129 del capítulo II de la Secretaría de Administración, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 129. ...

I. a XXII. ...

XXIII. . En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Congreso del Estado, como un Órgano Colegiado dentro del Congreso del Estado, encargada de la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Congreso, el cual contara con las atribuciones y obligaciones que dicha ley le confiere.

XXIV. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Congreso del Estado estará integrado de la siguiente manera:

VII. La o el titular de la Secretaría de Asuntos Administrativos del Congreso quien presidirá dicho Comité.

VIII. La o el titular de la jefatura de Adquisiciones de la Secretaria de Asuntos Administrativos quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

IX. La persona Titular de la Secretaria de Asuntos Interinstitucionales del H. Congreso del Estado.

X. La o el Diputado que presida el Comité de Administración del Congreso del Estado.

XI. La o el diputado que presida la comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

XII. La o el diputado que presida de la comisión de Fiscalización.

XXV. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Congreso del Estado deberá quedar integrado a más tardar el último día del mes de septiembre, del primer año de ejercicio constitucional debiendo celebrar su primera sesión en un plazo no mayor de quince días naturales después de integrado el mismo.

XXVI. Son atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Congreso del Estado las establecidas en el artículo 29 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, además de las siguientes:

I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.

II. Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua), sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo.

V. Evaluar y proponer las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.

VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación.

VII. Recibir y evaluar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por

los proveedores en el proceso licitatorio.

VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundamentada y motivada.

X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.

XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de esta Ley.

XII. Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de esta Ley y dando aviso al Órgano Interno de Control del Congreso y a la Secretaría de Administración del Congreso.

XIII. Elaborar la agenda de los procesos licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones.

XIV. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de esta ley y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al que se hace referencia en esta Iniciativa, deberá celebrar su primera sesión en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes

de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se encuentren vigentes al entrar en vigor esta Ley, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este Decreto, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Pleno del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a veintidós días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE: DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros, Dip. Francisco Javier Malaxechevarría, Dip. Laura Mónica Marín Franco, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Jesús Villarreal Macías, Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya, Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Maribel Hernández Martínez, Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Pedro Torres Estrada, Dip. Leticia Ortega Máynez, Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

En seguida tiene el uso de la palabra el Diputado Pedro Torres Estrada.

- EL C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo

Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción es un fenómeno colectivo que afecta el desarrollo de las instituciones democráticas del país y el estado de derecho, origina violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida. Así, la pérdida de credibilidad en el sistema político y en sus líderes debilita nuestras instituciones y genera un clima de frustración por parte de la sociedad.

Las causas que la originan, así como sus consecuencias se explican desde una multiplicidad de factores: una estructura económica oligopólica y su influencia en la toma de decisiones de políticas públicas, licitaciones públicas concertadas, concesiones pactadas; un marco institucional débil en coordinación, supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto, y además, la lentitud en la impartición de justicia. Todo esto hace de la corrupción un fenómeno omnipresente manifiesto mediante tráfico de influencias, contrabando, soborno, peculado, uso privado de bienes públicos, sanciones al contribuyente, altos costos de trámites, castigo al consumidor que hace de la impunidad parte de nuestra vida pública.

Parece que el presupuesto destinado a combatir este problema no ha sido la respuesta, ya que a pesar de que cada día invertimos más recursos, la percepción de la corrupción y la impunidad van en aumento.

Es en ese sentido que el 18 de Julio del año 2016, se concretó una de las acciones más trascendentes a nivel nacional, publicándose la Ley General Anticorrupción, dando sustento a toda la

legislación secundaria en la materia, estableciendo las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

La meta general del Sistema Nacional Anticorrupción es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de legalidad, donde los ciudadanos estén protegidos de la arbitrariedad y se garantice el fin último del estado de derecho: la justicia. Lo que busca es convertir la corrupción en un acto de alto riesgo y de bajos rendimientos. Por ello, el Sistema se integra por instancias competentes y afines, cuyo objeto es coordinar sus respectivos esfuerzos a fin de implementar políticas transversales en materia de prevención, control y sanción de la corrupción, así como la promoción de la integridad, y la participación ciudadana.

Se trata de un esfuerzo que coordina actores sociales y autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, lográndose por primera vez concretar los apoyos institucionales para la transparencia y la rendición de cuentas.

En tal tesitura, la diversidad en la composición del Comité Coordinador busca garantizar que la elaboración de políticas públicas combine la visión de cada autoridad que lo compone, derivado de la especialización y naturaleza de sus respectivas funciones.

Por su lado, la composición del Comité de Participación Ciudadana, busca representar las exigencias de la sociedad civil que representan, así como coordinar y encauzar de manera permanente los esfuerzos ciudadanos en el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.

Para la realización de dichos fines, el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala que las entidades federativas deberán desarrollar la integración, atribuciones, y funcionamiento de los Sistemas Locales, contando con

una integración y atribuciones equivalentes a las del Sistema Nacional.

Además de establecer que la presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, Consejo que tendrá que reunir como mínimo los requisitos previstos en la Ley General del Sistema Anticorrupción, siendo designados mediante un procedimiento análogo al federal.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es muy clara al establecer las facultades del Comité de Participación Ciudadana como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

En su artículo 34, enumera los reca... requisitos establecidos para ser designado como Secretario Técnico, entre ellos: No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. Dicho requisito inexplicablemente no fue contemplado en la elaboración de la Ley del Sistema Anticorrupción de Chihuahua.

Era la primera vez en la historia de nuestro Estado, que un órgano colegiado representado por ciudadanas y ciudadanos que tendría funciones públicas fuera seleccionado por otros ciudadanos, líderes de opinión y académicos de prestigio. Con esta finalidad fue creado el Comité de Selección que emitió la convocatoria.

Asimismo, el Comité de Selección sentaría el precedente de un proceso de selección no partidizado, riguroso, transparente y no contaminado por cuotas para integrar el componente ciudadano encargado de la labor de seguimiento y evaluación de las políticas destinadas a combatir la corrupción.

Se tenía la oportunidad de hacer las cosas bien, para beneficio de la sociedad y no se hicieron. Este Honorable Congreso no puede, ni debe legislativamente, restar importancia en el mecanismo que ya marca el sistema nacional,

en el procedimiento de búsqueda y elección de las personas de trayectoria pública, íntegras e independientes que deben conformar el sistema anticorrupción. No se deben omitir requisitos deliberadamente.

Un órgano como el Comité de Participación Ciudadana, que toca derechos sensibles de la ciudadanía y que busca garantizar la transparencia de los funcionarios públicos, debe estar integrado por profesionales sin vinculaciones partidarias y sin antecedentes de fuertes cuestionamientos en sus funciones públicas.

Es lamentable que en Chihuahua, no se haya avanzado hacia un perfeccionamiento del sistema anticorrupción y que por el contrario, se permitiera un retroceso al omitir un requisito de tal envergadura, como el de no ser miembro, adherente o afiliado a algún partido político, para poder integrar el Comité de Participación.

La fracción parlamentaria de MORENA en este Congreso, esperamos que el Pleno, al tiempo correspondiente, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y como expresión del Pueblo al que representa, apruebe la presente Iniciativa y realice la reforma sana que garantice la transparencia debida. Por lo anterior, es que sometemos ante esta representación popular el siguiente Pro... Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción he, decimo octavo al artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34.- Para la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica se deberán reunir los requisitos siguientes:

Fracción XIII.- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Poder... en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los veintidós días de mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Atentamente los Diputados Leticia Ortega Máynez, y el de la voz Pedro Torres Estrada.

Gracias

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción es un fenómeno colectivo que afecta el desarrollo de las instituciones democráticas del país y el estado de derecho, origina violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida. Así, la pérdida de credibilidad en el sistema político y en sus líderes debilita nuestras instituciones y genera un clima de frustración por parte de la sociedad.

Las causas que la originan, así como sus consecuencias se explican desde una multiplicidad de factores: una estructura económica oligopólica y su influencia en la toma de decisiones de políticas públicas (licitaciones públicas concertadas, concesiones pactadas); un marco institucional débil en coordinación, supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto, y además, la lentitud en la impartición de

justicia. Todo esto hace de la corrupción un fenómeno omnipresente -manifiesto mediante tráfico de influencias, contrabando, soborno, peculado, uso privado de bienes públicos, sanciones al contribuyente, altos costos de trámites, castigo al consumidor- que hace de la impunidad parte de nuestra vida pública. Parece que el presupuesto destinado a combatir este problema no ha sido la respuesta, ya que a pesar de que cada día invertimos más recursos, la percepción de la corrupción y la impunidad van en aumento.

Es en ese sentido que el 18 de Julio del año 2016, se concretó una de las acciones más trascendentes a nivel nacional, publicándose la Ley General Anticorrupción, dando sustento a toda la legislación secundaria en la materia, estableciendo las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

La meta general del Sistema Nacional Anticorrupción es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de legalidad, donde los ciudadanos estén protegidos de la arbitrariedad y se garantice el fin último del estado de derecho: la justicia. Lo que busca es convertir la corrupción en un acto de alto riesgo y de bajos rendimientos. Por ello, el Sistema se integra por instancias competentes y afines, cuyo objeto es coordinar sus respectivos esfuerzos a fin de implementar políticas transversales en materia de prevención, control y sanción de la corrupción, así como la promoción de la integridad, y la participación ciudadana.

Se trata de un esfuerzo que coordina actores sociales y autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, lográndose por primera vez concretar los apoyos institucionales para la transparencia y la rendición de cuentas.

En tal tesitura, la diversidad en la composición del Comité Coordinador busca garantizar que la elaboración de políticas públicas combine la visión de cada autoridad que lo compone, derivado de la especialización y naturaleza de sus respectivas funciones. Por su lado, la composición del Comité de Participación Ciudadana, busca representar las exigencias de la sociedad civil que representan, así como coordinar y encauzar de manera permanente los esfuerzos ciudadanos en el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.

Para la realización de dichos fines, el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala que las entidades federativas deberán desarrollar la integración, atribuciones, y funcionamiento de los Sistemas Locales, contando con una integración y atribuciones equivalentes a las del Sistema Nacional.

Además de establecer que la presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, Consejo que tendrá que reunir como mínimo los requisitos previstos en la Ley General del Sistema Anticorrupción, siendo designados mediante un procedimiento análogo al federal.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es muy clara al establecer las facultades del Comité de Participación Ciudadana como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional. En su artículo 34, enumera los requisitos establecidos para ser designado como Secretario Técnico, entre ellos: "No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria". Dicho requisito "inexplicablemente" no fue contemplado en la elaboración de la Ley del Sistema Anticorrupción de Chihuahua.

Era la primera vez en la historia de nuestro Estado, que un órgano colegiado representado por ciudadanas y ciudadanos que tendría funciones públicas fuera seleccionado por otros ciudadanos, líderes de opinión y académicos de prestigio. Con esta finalidad fue creado el Comité de Selección que emitió la convocatoria.

Asimismo, el Comité de Selección sentaría el precedente de un proceso de selección no partidizado, riguroso, transparente y no contaminado por cuotas para integrar el componente ciudadano encargado de la labor de seguimiento y evaluación de las políticas destinadas a combatir la corrupción.

Se tenía la oportunidad de hacer las cosas bien, para beneficio de la sociedad y no se hicieron. Este H. Congreso no puede, ni debe legislativamente, restar importancia en el mecanismo que ya marca el sistema nacional, en el procedimiento de búsqueda y elección de las personas de trayectoria pública, íntegras e independientes que deben conformar el sistema anticorrupción. No se deben omitir requisitos deliberadamente.

Un órgano como el Comité de Participación Ciudadana, que toca derechos sensibles de la ciudadanía y que busca garantizar la transparencia de los funcionarios públicos, debe estar integrado por profesionales sin vinculaciones partidarias y sin antecedentes de fuertes cuestionamientos en sus funciones públicas.

Es lamentable que en Chihuahua, no se haya avanzado hacia un perfeccionamiento del sistema anticorrupción y que por el contrario, se permitiera un retroceso al omitir un requisito de tal envergadura, como el de no ser "miembro, adherente o afiliado a algún partido político" para poder integrar el Comité de Participación.

La fracción parlamentaria de MORENA en este Congreso, esperamos que el Pleno, al tiempo correspondiente, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y como expresión del Pueblo al que representa, apruebe la presente Iniciativa y realice la reforma sana que garantice la transparencia debida. Por lo anterior, es que sometemos ante esta representación popular el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVIII al artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. Para la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica se deberán reunir los requisitos siguientes:

I a la XVII. ...

VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.

IX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los veintidós días de mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE: DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

En acto contuino... continuo tiene el uso de la tribuna la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, del Partido Nueva Alianza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos, Martha Rea y Pérez, René Fria... Frías Bencomo y María Antonieta Mendoza Mendoza, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64 y 68, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el artículo 167 fracción Primera de la Ley Orgánica que nos rige, acudimos ante esta tribuna para presentar Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se pretende reformar diversas disposiciones de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, con el propósito de vincular al Estado respecto a la atención y las oportunidades laborales para las y los jóvenes chihuahuenses con discapacidad.

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Diputada Presidenta con base en el artículo 75, fracción Decima Séptima de la Ley Orgánica que nos rige, le solicito la dispensa a la lectura total de la Iniciativa, haciendo un resumen de la misma quedando el texto integro e incorporado al Diario de los Debates de la Sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Gracias, Presidenta.

De acuerdo a datos del INEGI presentados en la Encuesta Intercensal de 2015, la categoría de personas de 15 a 29 años, equivalente al 25.7 por ciento de los habitantes del país, que son unos 30.6 millones están en este rango de edad.

Respecto a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo también del INEGI, en el primer trimestre de 2017, 15 millones de jóvenes de 15 a 29 años se encuentran ocupados; sin embargo, el 60.6 por ciento; de esta cifra realizan actividades informales y la tasa de desocupación para adolescentes y jóvenes, de 15 a 29 años de edad es 6 por cada 100 personas económicamente activas. En el escenario local y de acuerdo a datos obtenidos en el programa sectoral de Desarrollo Social, hacia 2010 de Chihuahua, la población de 18 a 29 años era de 66, 665 mil 382 el 49.7 por ciento son hombres y 50.3 mujeres y de ellos solo el 29 por ciento tienen registrada actividad laboral de acuerdo a la información de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

Considerando nuestro interés para lo... localizar información estadística relacionada con las oportunidades laborales, que institucionalmente el Estado debe brindar a la población joven con discapacidad nos encontramos que, desafortunadamente no existen cifras concretas al respecto de ninguna de las Instituciones Federales ni el Estado, responsable de la atención a este grupo vulnerable.

En relación al Estado de Chihuahua, según información estadística de la Secretaría de desarrollo Social de la población total registrada el INEGI, que es de 3 millones 406 mil 465 pero no encontramos el dato desagregado por edad ni tampoco cual es la cantidad de ellos que están en edad productiva y en el rango de jóvenes, que cuentan con un empleo formal o han desarrollado actividades de auto empleo.

En el escenario Estatal respecto a las estadísticas para conocer cuántos jóvenes tienen alguna

discapacidad sin posibilidad de acceso a un empleo digno, nos sucede lo mismo a nivel nacional pues las cifras no son consistentes aun dentro de las mismas Secretarías responsables de Desarrollo Social y Humano, la cual en un momento nos dice que las personas con alguna discapacidad es de 136 mil persona y en otro que es de 138 mil.

Así como sucede con el orden Estatal, en México no hay registro estadísticos que permitan hacer un seguimiento en el tiempo de los montos de personas en condición de discapacidad de acuerdo al Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, la encuesta nacional de la dinámica Demográfica del 2014, registro tasas de discapacidad mayores a las registradas por el Censo Nacional de Población y Vivienda en 2010. Los cuales para Chihuahua varían porcentualmente al registrar para nuestro Estado un 5.5 por ciento de las personas con discapacidad en 2010 y en el 2014 6.6 por ciento.

Como podemos ver este fenómeno que mueve las cifras hasta un punto porcentual que son millones de personas e impiden desde luego que las políticas públicas que se construyen por los responsables del Gobierno atiendan adecuadamente a este grupo vulnerables.

Para quienes las dificultades respecto al acceso a la educación, a la salud, al mercado laboral entre otros derechos, los pone con frecuencia en condiciones más difíciles para lograr su desarrollo pleno.

Como es el de quienes logran destacar con un oficio alcanzar una profesión que tengan el apoyo Institucional para dedicarse al ramo para el cual se han preparado, pero sobre todo vincular al Gobierno a través de las obligaciones que como Grupo Parlamentario ponem..., po... proponemos incluir en la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua.

Desafortunadamente las personas con discapacidad y más aun aquellas que tienen necesidades especiales, siguen excluidos de las políticas del estado, lo pudimos constatar al entrar en la investigación del asunto que hoy nos ocupa, pues las

organizaciones e Instituciones Públicas de Gobierno tanto Federal como Local reconocen que los mismos datos del INEGI son profundamente inconsistentes, respecto a las estadísticas de este sector de la sociedad y mas inconsistente aun los datos respecto a las oportunidades laborales, que ellos tienen tanto en el sector público como en el sector privado.

Con el propósito de buscar instrumentos legales que nos permitan, dirigir nuestra propuesta para favorecer a la población joven con discapacidad en materia laboral e incluir atribuciones del ejecutivo Estatal a través de la Secretarías e Institutos competentes en relación a las Políticas de apoyo en materia laboral y de emprendedores, a si como de apoyo con especial atención para el desarrollo de los jóvenes con discapacidad, nos enfocamos al análisis de la ley de Juventud del Estado de Chihuahua.

Encontrando que las personas jóvenes con discapacidad no aparecen en lo absoluto en esta norma, la cual tiene por objeto garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes y regular no solo los medios para lograr la integración plena de las personas jóvenes como actores estratégicos desarrollos si no aquellos que permitan la participación de las personas jóvenes en el diseño, instrumentación, evaluación y el seguimiento de las políticas públicas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se reforma el artículo 4, el artículo 6, fracción I, y las fracciones VII y XII del artículo 12 de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua para quedar como sigue:

En el artículo 4.- Se propone que las obligaciones de todas las autoridades, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos se ex...

extiendan a las personas jóvenes con discapacidad además de otros grupos de la sociedad;

En el artículo 6.- Se propone adicionar la fracción Primera en la, en que la planeación programación y presupuestación de las políticas públicas en materia de juventud las autoridades deberán prestar atención especial a las personas jóvenes con alguna discapacidad y con limitación físicas e intelectuales entre otros, grupos etarios;

Se propone adicionar un II párrafo a la fracción XVII del artículo número 12 de tal manera que el Instituto Chihuahuense de la Juventud enfatice las acciones previstas en dicha fracción para garantizar la atención a la problemática de las personas jóvenes cuya condición de discapacidad requiere de su inclusión en los beneficios de las políticas públicas que deben promover su inclusión y su desarrollo integral.

Finalmente se propone adicionar una fracción décima segunda recorriendo las demás del mismo artículo 12, para añadir la propuesta de diseñar, implementar y ejecutar, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes; con una perspectiva de transversalidad e inclusión, poniendo especial atención en quienes padecen alguna discapacidad para promover, en el marco de la equidad, el desarrollo económico y productivo sin distinción.

T R A N S I T O R I O S

El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría; a fin de que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Por el Grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; Dip. René Frías Bencomo; Dip. Martha Rea y Pérez; y la de la voz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Los suscritos, Martha Rea y Pérez, René Frías Bencomo y María Antonieta Mendoza Mendoza, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 64 y 68, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica que nos rige, acudimos ante esta alta representación popular, para presentar Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se pretende reformar diversas disposiciones de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, con el propósito de vincular al Estado respecto a la atención y las oportunidades laborales para las y los jóvenes chihuahuenses con discapacidad. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a datos del INEGI presentados en la Encuesta Intercensal de 2015, la población mexicana se compone por un alto porcentaje de personas jóvenes; del total nacional en la categoría de 15 a 29 años, unos 30.6 millones, equivalente al 25.7 por ciento de los habitantes del país.

Respecto a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo también del INEGI, en el primer trimestre de 2017, 15 millones de jóvenes de 15 a 29 años se encuentran ocupados; sin embargo, 60.6 por ciento; esto es 9 millones de ellos, lo está en el sector informal.

La tasa de desocupación para adolescentes y jóvenes, de 15 a 29 años, es de 6 por cada 100 personas económicamente activas. Desagregando estas cifras, los adolescentes, de 15 a 19 años, muestran un nivel de desocupación de 6.9 por ciento y los jóvenes, de 20 a 24 años de edad, de un 6.5 por ciento; mientras que para el grupo de 25 a 29 años es menor la tasa de desocupación, al no superar el 5.1 por ciento. En relación al estado de Chihuahua, según información estadística de la Secretaría de Desarrollo Social, de la población total registrada

por INEGI, que es de 3 millones 406 mil 465, tenemos 138 mil 424 personas con al menos una discapacidad, pero no encontramos el dato desagregado por edad, ni tampoco cuál es la cantidad de ellos que están en edad productiva y en el rango de jóvenes, que cuentan con un empleo formal o han desarrollado actividades de autoempleo.

Los datos que hoy presentamos, es con el propósito de hacer un análisis respecto a las estadísticas de la población joven en Chihuahua con alguna discapacidad o necesidades especiales que los excluyen de los beneficios de las políticas públicas que el Ejecutivo Estatal debe elaborar e implementar para favorecer su desarrollo personal y en algunos casos, como es el de quienes logran destacar en un oficio o alcanzan una profesión, tengan el apoyo institucional para dedicarse al ramo para el cual se han preparado, pero sobre todo, vincular al gobierno a través de las obligaciones que como Grupo Parlamentario proponemos incluir en la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua.

Desafortunadamente las personas con discapacidad y aún más, aquellas que tienen necesidades especiales, siguen excluidos de las políticas del Estado, lo pudimos constatar al entrar a la investigación del asunto que hoy nos ocupa, pues las mismas organizaciones e instituciones públicas del gobierno tanto federal como local, reconocen que los mismos datos del INEGI son profundamente inconsistentes respecto a las estadísticas de este sector de la sociedad, y más inconsistente aún los datos respecto a las oportunidades laborales que ellos tienen tanto en el sector público como en el privado.

Con el propósito de buscar instrumentos legales que nos permitieran dirigir nuestra propuesta para favorecer a la población joven con discapacidad en materia laboral, e incluir atribuciones del Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías e institutos competentes en relación a las políticas de apoyo en materia laboral y de emprendedores, así como de apoyo con especial atención para el desarrollo de los jóvenes con discapacidad nos enfocamos al análisis de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, encontrando que las personas jóvenes con discapacidad no aparecen en absoluto en ésta norma, la cual tiene por objeto garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes, y regular, no sólo los medios para lograr la integración plena de las personas jóvenes como actores estratégicos del

desarrollo, sino aquéllos que permitan la participación de las personas jóvenes en el diseño, instrumentación, evaluación y el seguimiento de las políticas públicas en la materia.

Ante este escenario en el que encontramos omisión legal de las obligaciones del Estado para promover el desarrollo y la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad y/o con necesidades especiales, pero sobre todo su participación en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de políticas públicas a su favor, es que proponemos incluir en diversas disposiciones de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, la obligación de las autoridades competentes de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes con discapacidad, entre otros grupos; que en la planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas en materia de juventud, sean tomadas en cuenta las personas jóvenes con discapacidad, y que dentro de otras atribuciones, el Instituto Chihuahuense de la Juventud garantice la atención a la problemática de las personas jóvenes cuya condición de discapacidad requiere de su inclusión en los beneficios de las políticas públicas que deben promover su inclusión y su desarrollo integral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 4, el 6 fracción I, y las fracciones V, VII y XII del artículo 12 de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua para quedar como sigue:

Artículo 4.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 6.- Sus particularidades y heterogeneidad, prestando especial atención a las personas jóvenes con alguna discapacidad y con necesidades especiales, entre otros grupos etarios;

Artículo 12.

I a VI....

VII.....

En coordinación, y con el apoyo de la Dirección Estatal de Grupos Vulnerables y atención a la Discriminación, el Instituto debe enfatizar las acciones descritas para garantizar la atención a la problemática de las personas jóvenes cuya condición de discapacidad requiere de su inclusión en los beneficios de las políticas públicas que deben promover su inclusión y su desarrollo integral.

XII.- Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad e inclusión, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes; poniendo especial atención en quienes padecen alguna discapacidad para promover, en el marco de la equidad, el desarrollo económico y productivo sin distinción, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del empleo y el autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.-Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría; a fin de que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE: POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA; DIP. MARTHA REA Y PÉREZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

A continuación tiene el uso de la palabra el Diputado Ever Quezada, del Partido Verde ecologista de México, -perdón-. Si adelante Diputada.

Quien la solicitará de urgente resolución.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M:
Gracias, Diputada Presidenta.

Primero hacer mención que es lamentable que sea esta la tercera ocasión en que subo a Tribuna con el mismo tema, en el de los que nos compete al maltrato animal primero con un... cuerpo policiales Judiciales de Ciudad Juárez, después de la capital de aquí del Estado y ahora con unos hechos que ocurrieron en Ciudad Aldama.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento de lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, la presente iniciativa con carácter de Acuerdo, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La concientización... La concientización en cuanto al trato ético hacia los animales ha ido avanzando hasta ser en estos días un compromiso que se traduce en leyes y normas que protegen la integridad de aquellos seres vivos con quienes cohabitamos el planeta, y la lucha por erradicar el maltrato animal cada vez una más voluntades.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, de las leyes y de las denuncias sociales que se hacen cada vez más públicas gracias a las redes sociales, estos casos aún ocurren bajo la más descarada impunidad. En días pasados se difundió en diversos medios y precisamente en redes sociales, un hecho que ha causado enojo e indignación de la población, quien haciendo una denuncia pública busca esclarecer los hechos y en su caso

sancionar tan reprochable conducta: agentes de la policía municipal del municipio de Aldama, a quienes los mismos denunciante identifican como agentes de la patrulla identificada con las siglas P-8, Agente Gabriel Martínez ortega y Leonel Caballero, ingresaron ante el llamado de un vecino al Residencial Leones y mataron a un perro presuntamente callejero que se encontraba en el lugar.

No es de sorprender la reacción de las personas que en redes sociales buscan hacer un llamado a las autoridades con el fin de resolver este caso. Cabe mencionar que el Código Penal del Estado contempla en su título vigésimo octavo sanciones para este tipo de actos de maltrato en contra de animales de compañía; incluso el maltrato animal, actualmente es tipificado, y el Artículo 366 del citado ordenamiento contempla a la letra que:

Al que dolosamente cometa actos de maltrato en contra de algún animal de compañía, causándole la muerte, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientos cincuenta salarios. Como antecedentes de este tipo de conductas crueles, existen ya varios hechos difundidos en medios; lamentablemente, el maltrato cometido en contra de animales por parte de agentes de seguridad pública es recurrente, siendo grave que sea cometido por quienes debieran tener el deber de vigilar el cumplimiento de las leyes.

Anteriormente, alrededor de hace un año hicimos un llamado a las autoridades a fin de que los elementos de seguridad fueran capacitados y sensibilizados en cuanto al trato que se les da a los animales de compañía; también hemos exhortado para que se apliquen las sanciones correspondientes, pero de manera vergonzosa vemos cómo es que al pasar del tiempo y de la conmoción que causan estos casos, los exhortos son tomados simplemente como sugerencias y buenas intenciones.

Es por ello que el día de hoy, queremos hacer una exigencia a nombre de todos aquellos ciudadanos

y ciudadanas que con impotencia buscan difundir este hecho y pedimos a las autoridades que además de esclarecer los hechos, se sancione con todo el rigor de la ley esta conducta.

El tipificar el maltrato animal ha sido un arduo trabajo que se ha logrado después de los esfuerzos de diversos sectores de la población, y no permitiremos que se quede en letra muerta, no permitiremos que estos casos queden impunes. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

Primero.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Policía Municipal de Aquiles, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes a fin de esclarecer los hechos expuestos y se suspenda administrativamente a los agentes involucrados: de igual manera se hace un atento llamado a fin de que se sancionen conforme a la ley las conductas que contravengan lo dispuesto por la Ley de Bienestar Animal y el Código Penal del Estado.

TRANSITORIOS:

Primero.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaria para que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Segundo.- Remítase copia del acuerdo así como de la iniciativa que le dan origen a la autoridad antes mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del 2018.

Atentamente. Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde, Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz Hever Quezada Flores.

Diputada, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito se someta a votación la presente Iniciativa, como un asunto de carácter

de urgente resolución.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González y en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con carácter de ACUERDO, Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"No me importa si un animal es capaz de razonar. Sólo sé que es capaz de sufrir, y por ello lo considero mi prójimo"

Albert Schweitzer.

La concientización en cuanto al trato ético hacia los animales ha ido avanzando hasta ser en estos días un compromiso que se traduce en leyes y normas que protegen la integridad de aquellos seres vivos con quienes cohabitamos el planeta, y la lucha por erradicar el maltrato animal cada vez une más voluntades.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, de las leyes y de las denuncias sociales que se hacen cada vez más públicas gracias a las redes sociales, estos casos aún ocurren bajo la más descarada impunidad.

En días pasados se difundió en diversos medios y precisamente en redes sociales, un hecho que ha causado enojo e indignación de la población, quien haciendo una denuncia pública busca esclarecer los hechos y en su caso sancionar tan reprochable conducta: agentes de la policía municipal del municipio de Aldama, a quienes los mismos denunciadores identifican como agentes de la patrulla identificada con las siglas p-08 , ingresaron ante el llamado de un vecino al Residencial Leones y mataron a golpes a un perro presuntamente callejero que se encontraba en el lugar.

No es de sorprender la reacción de las personas que en redes

sociales buscan hacer un llamado a las autoridades con el fin de resolver este caso.

Cabe mencionar que el Código Penal del Estado contempla en su título vigésimo octavo sanciones para este tipo de actos de maltrato en contra de animales de compañía; incluso el maltrato animal, actualmente está tipificado, y el Artículo 366 del citado ordenamiento contempla a la letra que:

Al que dolosamente cometa actos de maltrato en contra de algún animal de compañía, causándole la muerte, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientos cincuenta salarios.

Como antecedentes de este tipo de conductas crueles, existen ya varios hechos difundidos en medios; lamentablemente, el maltrato cometido en contra de animales por parte de agentes de seguridad pública es recurrente, siendo grave que sea cometido por quienes debieran tener el deber de vigilar el cumplimiento de las leyes.

Anteriormente, alrededor de hace un año hicimos un llamado a las autoridades a fin de que los elementos de seguridad fueran capacitados y sensibilizados en cuanto al trato que se les da a los animales de compañía; también hemos exhortado para que se apliquen las sanciones correspondientes, pero de manera vergonzosa vemos cómo es que al pasar del tiempo y de la conmoción que causan estos casos, los exhortos son tomados simplemente como sugerencias y buenas intenciones. Es por ello que el día de hoy, queremos hacer una exigencia a nombre de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que con impotencia buscan difundir este hecho y pedimos a las autoridades que además de esclarecer los hechos, se sancione con todo el rigor de la ley esta conducta.

El tipificar el maltrato animal ha sido un arduo trabajo que se ha logrado después de los esfuerzos de diversos sectores de la población, y no permitiremos que se quede en letra muerta, no permitiremos que estos casos queden impunes.

Por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

Primero.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Policía Municipal de Aquiles Serdán a fin de que se realicen las

investigaciones correspondientes a fin de esclarecer los hechos expuestos y se suspenda administrativamente a los agentes involucrados: de igual manera se hace un atento llamado a fin de que se sancionen conforme a la ley las conductas que contravengan lo dispuesto por la Ley de Bienestar Animal y el Código Penal del Estado.

T R A N S I T O R I O S.

Primero.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaria para que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Segundo.- Remítase copia del acuerdo así como de la iniciativa que le dá origen a la autoridad antes mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 22 días del mes de febrero del 2018.

Atentamente: POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Dip. Alejandro Gloria González, Dip. Hever Quezada Flores].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Por su puesto, Diputado.

Solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Hever Quezada Flores en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[7 no registrados de los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) e Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de voto.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron veintiséis votos a favor, incluido el del diputado Hever Quezada, cero en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: le solicito nuevamente a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso se sirva a someter a consideración del Pleno la Consideración la Iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda. **- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

Ahora bien pregunto, si están de acuerdo con el contenido de la Iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[9 no registrados de los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli

Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.) e Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veinticuatro votos a favor, incluido el del diputado Hever Quezada, cero en contra, cero abstenciones, 6 votos no registrados de los treinta diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la Iniciativa, antes formulada en todos los términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 351/2018 II P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0351/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Aldama, Chih., para que se realicen las investigaciones correspondientes a fin de esclarecer los hechos relacionados con integrantes de esa corporación, presuntos responsables de maltrato animal y, en su caso, se suspenda administrativamente a los agentes involucrados; de igual manera, se sancionen conforme a la ley, las conductas que contravengan lo dispuesto por la Ley de Bienestar Animal y el Código Penal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de

febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Y le solicito a la Secretaria de asuntos legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.: Diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, adelante Diputado.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.: Si, quisiera pedir la autorización del Pleno para resaltar el día de hoy como el día del Agrónomo, si me permitieran no estoy agendado, pero si me permitieran.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

Que si le permite a la Tribuna.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N.: Rápidamente. No les quito ni dos horas.

Resaltar que el día de hoy no dejar... no pasar desapercibido que es el día del Agrónomo, este día quiero resaltar, quiero resaltar que eh, sobre todo a un gran personaje, un gran personaje Fernando Foglio Miramontes eh, que fue Gobernador del estado de Chihuahua e Ingeniero Agrónomo egresado de la escuela Hermanos Escobar de Ciudad Juárez, un hombre que dedico su vida, todo su esfuerzo y su trabajo para resaltar el nombre de la Ciencia agronómica, el resalto sobre todo y formo el Centro de Mejoramiento de maíz y trigo (CIMMYT), ahora internacionalmente validado.

También fue generador de un gran proyecto, de un gran proyecto Estatal en la formación del Distrito 05 y con, y apoyo a la construcción de la presa de las Vírgenes. Un hombre que dedico su vida a

las Ciencias Agronómicas y que ha dejado una gran huella, que ha perdurado y que ha sido ejemplo de muchos agrónomos a nivel nacional, y afortunadamente un hombre Chihuahuense, del Estado de Chihuahua que ha dejado en muy alto el Estado de Chihuahua.

No quise dejar desapercibido este, este día y sobre todo el día de hoy a parte de los festejos que tuvimos hoy en la mañana en su monumento que esta por la Pascual Orozco y Agustín melgar - perón- y Tecnológico eh, se le hizo un homenaje a Fernando Foglio Miramontes y de ahí se genero un foro, un foro nacional para platicar los temas del agua, un tema fundamental para el Estado de Chihuahua, un tema que es parte de nuestra agenda, parte de nuestra visión, que debemos tener como Legisladores de la preocupación a futura, de las próximas generaciones.

Yo quiero agradecerles el espacio que me dan para reconocer a este hombre, y sobre todo a todos los Ingenieros Agrónomos en este día y que están preocupados, precisamente para darles certeza y seguridad a todos los mexicanos.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Aprovechando que, que él se me hace que es Agrónomo por eso se acordó.

Me da muchísimo gusto.

Yo quisiera, pues ya aprovechando que les diéramos un aplauso, porque Ciudad Juárez ha sido semillero, de muchos agrónomos que han ayudado al crecimiento de México.

Si gustan.

[Aplausos].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si también, pidió la palabra el

Diputado Pedro Torres.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidenta.

He solicitado el uso de la Tribuna, porque mañana 23 de Marzo se cumple un año del artero asesinato de la compañera periodista, Miroslava Breach Velducea. Y yo creo que en su memoria, debemos realizar desde esta honorable Asamblea, pues un tributo a una periodista que es reconocida no solo por todos los Chihuahuense si no por todos los Mexicanos y recordar que las investigaciones de su caso, siguen pendientes no está concluido el caso.

Pedirle a las autoridades que le sigan dando seguimiento, valga la redundancia que continúen con estas investigaciones y se actué en contra de todos quienes formaron parte de este complot para asesinar a Miroslava, he como parte de este homenaje les pediría a todos los presentes nos pusiéramos de pie y le rindiéramos a la compañera Miroslava un minuto de Silencio en su memoria.

[Las y los diputados, así como los demás asistentes a la sesión se ponen de pie y guardan un minuto de silencio].

Muchas gracias, y un abrazo a donde quiera que ella se encuentre.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

10.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el próximo martes 27 de febrero del presente año a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria.

Siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos, del día 22 de febrero del año 2018, se levanta la

sesión.

Muchas gracias, diputadas y diputados.

Y que tengan muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

**CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II PERÍODO ORDINARIO.**

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarías:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.